



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

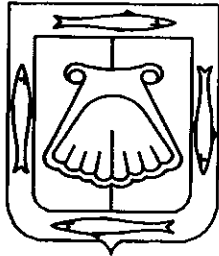
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-NO. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal del 2011.	01
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO NÚMERO CG-0129-ABRIL-2011 que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se declara formalmente en receso definitivo a los Comités Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos y Loreto, Baja California Sur, así como a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VIII, XII y XVI, conformados para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, en el ámbito de su respectiva competencia.	06
DECLARATORIA de conclusión del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	11
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN No. 0555.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para su análisis discusión y aprobación en su caso, de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del 2011.	16
FE DE ERRATAS al Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Piedras Bolas, S.A. de C.V., de autorización del Plan Maestro de Usos de Suelo, para Desarrollo Turístico Integral, en el terreno con superficie total de 401-14-46.225 hectáreas, ubicado en el Zacatón Cabo del Este, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	25
CERTIFICACIÓN No. 0535.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo al documento que presenta el C. Víctor Manuel Orantes Castro, donde solicita la restitución económica de \$17,036.66, para la regularización de un Lote de Terreno, cuya superficie es de 45.00 metros cuadrados, localizado en la colonia Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur.	31
CERTIFICACIÓN No. 0536.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología Y Medio Ambiente, relativo a la modificación al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, con respecto a la incorporación de la Nueva Dirección General Municipal de Ecología Y Medio Ambiente.	35

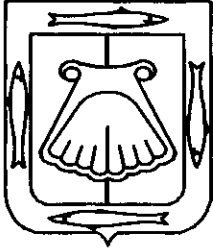
- CERTIFICACIÓN No. 0537.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo al uso de las cantidades remanentes del subsidio para la Seguridad Pública Municipal, de los años 2009 y 2010, para otorgar becas de estudio superior y superior, a los oficiales de policía pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.----- **56**
- CERTIFICACIÓN No. 0538.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Jesús Barraza, Representante Legal de ABBA, S.A. de C.V., de autorización de construcción de tres proyectos, ubicados en una concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, en la zona del Médano, en cabo San Lucas, Baja California Sur.----- **59**
- CERTIFICACIÓN No. 0539.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo al documento que presenta la C. Profesora María Erendira Real Castro, en su calidad de Directora Estatal de Colegio de Educación Profesional y Técnica, del Estado de Baja California Sur, donde solicitan la donación de un terreno de 20.000 metros cuadrados, para la construcción de un plantel CONALEP, de nueva creación, en San José del Cabo, Baja California Sur.----- **62**
- CERTIFICACIÓN No. 0541.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, de declaración de Recinto Oficial del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, la Plaza de Pública Antonio Mijares, de San José del Cabo, Baja California Sur, para que el día 28 de abril del presente, la C. Presidente Municipal de Los Cabos, C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, rinda ante la ciudadanía el Tercer Informe de Gobierno Municipal, correspondiente al tercer año de gestión.----- **67**
- CERTIFICACIÓN No. 0543.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel castro, Sindico Municipal, relativo al documento que presenta la C. Josefa Mendoza Sandoval, donde solicita la restitución económica de \$9,036.00, para la regularización de un Lote de Terreno con una superficie de 406.00 metros cuadrados, localizado en la colonia Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur.----- **69**
- CERTIFICACIÓN No. 0546.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la asignación de 10.000 metros cuadrados, para la construcción de un CENDI, en la Colonia Chulavista, de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, y de 3.524.19 metros cuadrados, para la construcción de una cancha de baloncesto, con áreas jardinadas.----- **73**
- CERTIFICACIÓN No. 0547.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la firma del Convenio de Colaboración, para la facilitación de expedición de credenciales y placas distintivas, para personas con discapacidad, entre el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos y el Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad.----- **77**
- CERTIFICACIÓN No. 0549.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel castro, Sindico Municipal, relativo a la FE DE ERRATAS, sobre la certificación 553-IX-2008, de los CC. Jesús Alberto Quiñones y Mauricio Pino Quiñones, titulares de lotes del Rincón de La Playa, Delegación La Playa, Baja California Sur.----- **80**
- CERTIFICACIÓN No. 0550.**- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la aprobación a la firma del Convenio de Colaboración, en materia de prevención de cáncer de seno, entre el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, Secretaria de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Asociación Civil denominada The Womens Wellness Foundation Of Los Cabos.----- **83**

CERTIFICACIÓN No. 0551.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología Y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por la C. María Isabel Zavaleta Noguerón, de autorización de Uso de Suelo, para abrir un espacio deportivo, en el lote 25, manzana 6, con clave catastral número 402-065-006-025, de la calle Lirio y Avenida Los Cabos, en el Conjunto Habitacional Gardenias, de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	87
CERTIFICACIÓN No. 0552.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la solicitud que hace el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, al Presidente del Comité Técnico del Fondo de la ZOFEMAT, de una prórroga de pago de adeudos pendientes de cubrir, hasta el día 31 de diciembre del 2011.	90
CERTIFICACIÓN No. 0553.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la solicitud de restitución de un Lote de Terreno, por afectación de un bien patrimonial, en la Colonia El Arenal, de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	93
CERTIFICACIÓN No. 0554.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la modificación del Punto de Acuerdo Tercero, de la Certificación de Acuerdo de Cabildo, número 138, de fecha 10 de marzo de 2010, para que la donación autorizada quede a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, del Estado de Baja California Sur, por ser un Organismo Público y Descentralizado.	97
H. VIAYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR SESIÓN EXTRAORDINARA DE CABILDO ACTA CIENTO OCHO	100
AVISOS Y EDICTOS	103



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VELLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ME ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y,

CONSIDERANDO

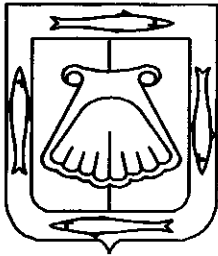
Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5 y 6 ,8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Primer trimestre del ejercicio fiscal del 2011.

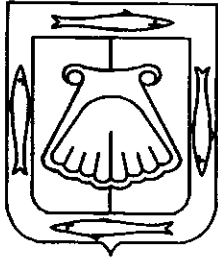
SEGUNDO.- El importe total entregado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2011, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 192'142,023.00 (Ciento Noventa y Dos millones Ciento Cuarenta y Dos mil Veintitres pesos 00/100 M. N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011**

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	14,126,199	3,274,844	618,535	366,773
FEBRERO	18,101,161	4,019,162	463,795	728,026
MARZO	13,184,359	3,081,241	463,795	233,736
TOTAL	45,411,719	10,375,247	1,546,125	1,328,535



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDU

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	7,734,322	1,900,816	359,016	200,814
FEBRERO	9,910,679	2,332,841	269,200	398,606
MARZO	7,218,650	1,788,433	269,200	127,974
TOTAL	24,863,651	6,022,090	897,416	727,394

MUNICIPIO DE MULEGE

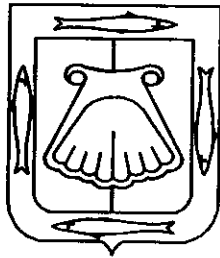
	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	6,795,233	1,761,348	332,674	176,432
FEBRERO	8,707,340	2,161,841	249,448	350,208
MARZO	6,342,173	1,657,221	249,448	112,436
TOTAL	21,844,746	5,580,410	831,570	639,076

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	12,578,296	3,274,844	545,510	326,583
FEBRERO	16,117,696	3,544,656	409,039	648,251
MARZO	11,739,660	2,717,467	409,039	208,124
TOTAL	40,435,652	9,536,967	1,363,588	1,182,958

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	4,271,065	1,489,700	281,366	110,894
FEBRERO	5,472,897	1,828,284	210,977	220,119
MARZO	3,986,299	1,401,631	210,977	70,670
TOTAL	13,730,261	4,719,615	703,320	401,683



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 07 días del mes de abril del año 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

No. CG-0129-ABRIL-2011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA FORMALMENTE EN RECESO DEFINITIVO A LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA PAZ, LOS CABOS Y LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII Y XVI, CONFORMADOS PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley Electoral vigente en la entidad, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en esta última, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley en mención, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales:

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto 2010, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2010-2011, mediante el cual se realizaron actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia para llevar a cabo elecciones constitucionales, en las que se eligieron Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los cinco ayuntamientos de la entidad.

6.- Los Comités Distritales y Municipales Electorales forman parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de acuerdo a lo señalado por el artículo 87, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral.

7.- Con fecha 21 de agosto 2010, los dieciséis Comités Distritales y los cinco Comités Municipales Electorales, quedaron formalmente instalados, para llevar a cabo las actividades correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2010-2011, dentro de sus límites de competencia, de conformidad con lo señalado por la Ley electoral y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

8.- De conformidad con el artículo Tercero Transitorio, correspondiente al Decreto 1839 de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice ***“Toda vez que en el año 2011 por última ocasión las elecciones tendrán lugar el primer domingo de febrero”***, el pasado 06 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso estatal electoral 2010-2011, en la que se eligieron Gobernador del Estado, Diputados y Miembros de Ayuntamientos de la entidad.

9.- De conformidad con el artículo 256 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el miércoles 09 de febrero de 2011, los Comités Municipales Electorales realizaron el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de su respectivo municipio.

10.- De conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Juicio de Inconformidad deberá interponerse dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo municipal correspondiente, para impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, para la elección de Ayuntamientos en los casos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 15 de esta Ley.

11.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de impugnación previstos en la misma, deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en dicho ordenamiento.

12.- En virtud de lo establecido por el artículo 87, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Sala Regional del Tribunal Electoral que ejerza jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya cometido la violación reclamada, **en única instancia**, cuando se trate de actos o resoluciones relativos, entre otros, a las elecciones de autoridades municipales.

13.- Con fecha quince de abril de dos mil once, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las sentencias recaídas a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral que enseguida se detallan:

Expediente	Actor	Autoridad	Acto Reclamado	Materia de Impugnación
SG-JRC-6/2011	Coalición "Sudcalifornia para todos"	TEEBCS ¹	Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.	Acta y Acuerdo del procedimiento de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
SG-JRC-7/2011 y acumulados.	Partido Convergencia	TEEBCS	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.	Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, levantada para la asignación de Regidurías por el mismo Principio por error en la aplicación de la fórmula correspondiente, y en consecuencia en contra de la expedición de las Constancias de Asignación a la fórmula de Candidatos Propietario y Suplente a la Regiduría Cuarta por el Principio indicado, otorgada a la Coalición La Alianza es Contigo.
SG-JRC-11/2011	Coalición "La Alianza es Contigo"	TEEBCS	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.	El cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría otorgada por el Comité Municipal Electoral de Loreto, Baja California Sur, a la planilla registrada por la Coalición "Unidos por BCS" conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

14.- Que mediante la sentencia número SG-JRC-6/2011, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Juicio de Revisión Constitucional promovido por la Coalición "Sudcalifornia para Todos", conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, se confirmó el procedimiento de asignación de regidores en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

15.- Que mediante la sentencia recaída a los expedientes números SG-JRC-7/2011, SG-JRC-8/2011, SG-JRC-9/2011 y SG-JRC-10/2011 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídos a los Juicios de Revisión Constitucional promovidos por el Partido Convergencia, la Coalición "Unidos por BCS", la Coalición "La Alianza es Contigo" y la Coalición "Sudcalifornia para Todos", respectivamente, en contra de las resoluciones dictadas el 12 de marzo del año en curso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en los autos de los expedientes identificados con las claves TEE/JI/013-2011, así como los expedientes TEE/JI/012-2011 y su acumulado TEE/JI/014-2011, se confirmaron los resultados del cómputo municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

16.- Que mediante la sentencia número SG-JRC-11/2011, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Juicio de Revisión Constitucional promovido por la Coalición "La Alianza es Contigo", conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de Renovación Sudcaliforniana, se confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría otorgada por el Comité Municipal Electoral de Loreto, Baja California Sur, a la planilla registrada por la Coalición "Unidos por BCS", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

17.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de encontrarnos en la última etapa del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, de acuerdo a lo establecido por el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado que dice:

*"La etapa posterior a la elección se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y **concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.**"*

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado, específicamente la establecida en la fracción XVIII que faculta: "Determinar la fecha en que los órganos electorales entrarán en receso", emite el siguiente.

ACUERDO

Primero.- Se declara formalmente en receso definitivo en el proceso estatal electoral 2010-2011, al Comité Municipal Electoral de La Paz, Baja California Sur.

Segundo.- Se declara formalmente en receso definitivo en el proceso estatal electoral 2010-2011, al Comité Municipal Electoral de Los Cabos, Baja California Sur.

Tercero.- Se declara formalmente en receso definitivo en el proceso estatal electoral 2010-2011, al Comité Municipal Electoral de Loreto, Baja California Sur.

Cuarto.- Se declaran formalmente en receso definitivo en el proceso estatal electoral 2010-2011, a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI con sede en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; VII, VIII y XVI con sede en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur y XII con sede en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales Electorales de La Paz, Los Cabos, Loreto, Baja California Sur y a los Comités Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XVI, para que procedan con la clausura de los trabajos respectivos al proceso estatal electoral 2010-2011, correspondientes a dichos comités; asimismo, a realizar la sesión extraordinaria respectiva, en términos de ley, entre los días 19 y 20 de abril de 2011 y se proceda a la entrega de la documentación, materiales, equipo y mobiliario al funcionario electoral que designe la presidencia de este órgano de dirección, a más tardar entre los días 25 y 29 de abril de 2011.

Sexto: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

Séptimo: Difúndase el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 18 de abril del 2011, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz
Secretario General

DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley Electoral vigente en la entidad, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en esta última, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley en mención, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1839, Tercero Transitorio, artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto 2010, este Consejo General, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2010-2011, mediante el cual se realizaron actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia para llevar a cabo elecciones constitucionales, en las que se eligieron Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los cinco ayuntamientos de la entidad.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, la etapa de la *"Jornada Electoral"*, es aquella que comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura, misma que se llevó a cabo el pasado 06 de febrero 2011.

Por lo que respecta a la tercera etapa del Proceso Electoral, denominada: *"Posterior a las elecciones"*, el artículo 153 del citado ordenamiento jurídico, establece que ésta se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y *concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.*

7.- Que mediante la sentencia número SG-JRC-6/2011, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Juicio de Revisión Constitucional promovido por la Coalición "Sudcalifornia para Todos", conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, se confirmó el procedimiento de asignación de regidores en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

8.- Que mediante la sentencia recaída a los expedientes números SG-JRC-7/2011, SG-JRC-8/2011, SG-JRC-9/2011 y SG-JRC-10/2011 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídos a los Juicios de Revisión Constitucional promovidos por el Partido Convergencia, la Coalición "Unidos por BCS", la Coalición "La Alianza es Contigo" y la Coalición "Sudcalifornia para Todos", respectivamente, en contra de las resoluciones dictadas el 12 de marzo del año en curso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en los autos de los expedientes identificados con las claves TEE/JI/013-2011, así como los expedientes TEE/JI/012-2011 y su acumulado TEE/JI/014-2011, se confirmaron los resultados del cómputo municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

9.- Que mediante la sentencia número SG-JRC-11/2011, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

recaida al Juicio de Revisión Constitucional promovido por la Coalición "La Alianza es Contigo", conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de Renovación Sudcaliforniana, se confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría otorgada por el Comité Municipal Electoral de Loreto, Baja California Sur, a la planilla registrada por la Coalición "Unidos por BCS", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

10.- Una vez precisado lo anterior, y toda vez que no existe ningún medio de impugnación pendiente de resolver con motivo del proceso Estatal Electoral 2010-2011, y toda vez que atendiendo a lo señalado por el artículo 87, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es competente para resolver **en única instancia** los Juicios de Revisión Constitucional interpuestos y descritos en los considerandos 7, 8 y 9 del presente acuerdo, es procedente declarar la Conclusión del Proceso Estatal Electoral antes referido.

Derivado de lo anterior y considerando que a la presente fecha las Autoridades Judiciales Electorales Estatales y Federales, han resuelto todos los medios de impugnación que fueron promovidos por los partidos políticos y coaliciones, con motivo del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 1, 2, 3, 21, 70, 86, 87, 99, fracción XVIII, 150, 151, 152, 153, Decreto 1839, Tercero Transitorio, artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables, emite la siguiente:

DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2010-2011

Primero.- Se declara oficialmente concluido el **Proceso Electoral Constitucional 2010-2011**, en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las resoluciones correspondientes a los últimos medios de impugnación interpuestos.

Segundo.- De conformidad con el artículo 70, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, una vez concluido el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, los convenios de coalición llevados a cabo entre los diferentes partidos políticos, dejarán de surtir efectos a partir del día de la fecha. No obstante lo anterior, subsiste la obligación y responsabilidades derivadas de la actuación que hayan tenido los partidos políticos coaligados, en

todo lo relativo a la revisión de los informes de los gastos de campaña en los términos que establezcan los Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en tanto no sea definitiva la resolución que emita este Consejo General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, último párrafo de los citados Lineamientos, así como el artículo 40 de los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Tercero.- Derivado de lo señalado en el punto anterior, se solicita a los partidos políticos, que participaron en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 de manera coaligada, presenten a la brevedad, el nombramiento respectivo de su Representante (Propietario y Suplente) ante este Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar, de manera individualizada.

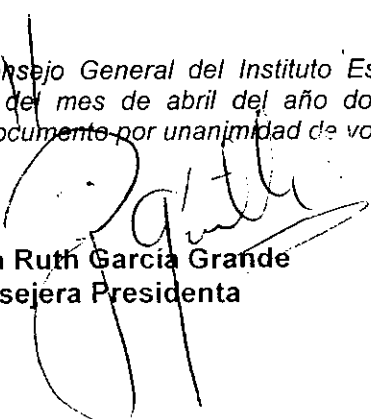
Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, a partir de la aprobación de la presente Declaratoria, los plazos y términos se harán contando sólo los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de Ley.

Quinto.- Atendiendo al precepto señalado en el punto anterior, a partir del día lunes veinticinco de abril del año en curso, el horario de atención al público en general por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, será de lunes a viernes en el horario que comprende de las 9:00 a las 15:00 horas, hasta en tanto sea procedente llevar a cabo el cambio de horario correspondiente, atendiendo a las actividades propias del próximo proceso estatal electoral.

Sexto.- Publíquese la presente Declaratoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

Séptimo.- Difúndase en el Portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el presente documento por unanimidad de votos.



Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



Lic. José Luis Gracia Vidal
Consejero Electoral



Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral



Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral



Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General

*La presente hoja de firmas forma parte de la Declaratoria de conclusión del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



No. Certificación: 0555
No. Acta de Sesión: 58 EXT.
Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **58**, celebrada el día **28 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 24 de marzo del 2011, se recibió oficio **TGM/234/2011** con el cual se hizo entrega del estado financiero correspondiente a la cuenta pública del mes de Enero del 2011, acompañado de los comentarios del comportamiento del ingreso y el egreso, con las siguientes acotaciones.

1. Se advierte que el balance general, el estado de resultados, la balanza de comprobación y en estado de origen y aplicación de fondos del mes de enero se entregó sin firmas de la Presidencia y de la Tesorería Municipal.
2. Así mismo se hace la observación de que el estado de origen y aplicación de recursos correspondiente al mes en revisión; no se incluyó al estado financiero y en las conciliaciones bancarias no se anexaron los estados de cuenta de los bancos, Santander Serfin Núm. 65-50227767-9, Santander Serfin Núm. 18000006470 SUBSEMUN 2010 (Federal) y HSBC Núm. 402101591-2.

Una vez examinada la información proporcionada por la Tesorería General esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero mensual acompañado con el análisis correspondiente, en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el período en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al mes de Enero del 2011 venció la entrega al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el miércoles 01 de marzo del 2011 y



No. Certificación: 0555
 No. Acta de Sesión: 58 EXT.
 Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011.

fue entregado a revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, el día 24 de marzo del 2011.

La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública giró oficio SM/139/2011 al Tesorero General Municipal, el pasado 11 de marzo del 2011, solicitando la cuenta mensual de enero 2011.

SEGUNDO: Continúa sin darse cumplimiento de los señalamientos del informe presentado como resultado de la auditoria externa practicada a los Estados Financieros del 01 de mayo del 2008 al 30 de abril del 2009, es preciso que las Dependencias involucradas tomen las medidas necesarias para en el menor tiempo posible se lleve a cabo la solventación de las observaciones formuladas y presenten un informe a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio.

TERCERO: Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, referente al comportamiento del ingreso y el egreso, se reitera el requerimiento a la Dirección de Contabilidad, de la creación de pasivos, a fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV, Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

CUARTO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 AL MES DE DICIEMBRE DEL 2010.

Certificación No. 031/X/2008 Del mes de Mayo del 2008	Requerimiento: Sexto Punto de Acuerdo, (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)
Status	
Este mes no hubo ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008.	Requerimiento: Quinto Punto de Acuerdo, (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 057/X/2008 Del mes de Julio del 2008	PRIMERO: Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Prestamos a diversos Organismos e Instituciones. 2.- Convenios Celebrados con Terceras Personas. 3.- Otras Cuentas por Cobrar. 4.- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto. 5.- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto.
---	--



No. Certificación: 0555
 No. Acta de Sesión: 58 EXT.
 Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011.

	6.- Anticipos a Cuenta de Sueldos. 7.- Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto. 8.- Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y 9.- Deuda Pública a Corto Plazo.
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 231/X/2009 Del mes de Julio del 2009	Bancos. (Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública).
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 0421/X/2010 Del mes de Junio del 2010	Requerimiento: Quinto punto de acuerdo: Se requiere a la Contraloría General Municipal, como órgano de fiscalización interno, para que realice una auditoria enfocada al manejo del gasto real contra lo presupuestado en las cuentas de pasivo, vinculando, los almacenes generales de las diversas dependencias, con la finalidad de implementar medidas de control y así prevenir ajustes y reclasificaciones al finalizar el ejercicio manteniendo el equilibrio del gasto contra el presupuesto y los stocks requeridos para la operación de esta administración.
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 423/X/2010 Del mes de agosto del 2010	Tercer punto de acuerdo: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que remita a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, la información requerida mediante diversos oficios, consistentes en, la integración de los pasivos, el status actual y la calendarización de pagos del I.S.S.S.T.E., F.O.V.I.S.S.S.T.E y FONACOT, considerando los saldos al 30 de agosto del año en curso, así como de los impuestos por remuneraciones de los empleados y de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros.
Status	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	



No. Certificación: 0555
 No. Acta de Sesión: 58 EXT.
 Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA
 PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL
 MES DE ENERO DEL 2011.

QUINTO: FONDO FIJO DE CAJA

Al 31 de diciembre el saldo fue de \$169,786.00 pesos, durante el mes de enero se refleja un incremento de \$124,930.00 pesos, quedando al final un saldo de \$294,716.00 pesos.

SEXTO: BANCOS

Al 31 de diciembre el saldo final global fue de \$-13'146,391.00 pesos, durante el mes de enero se generaron cargos por \$253'297,552.00 pesos y abonos por \$200'099,450.00 pesos, quedando un saldo final global de \$40'051,711.00 pesos.

- Las cuentas que a continuación se detallan quedaron con saldo contable negativo al final del mes en revisión.

BANCO	NUM. DE CUENTA	SALDO NEGATIVO
Santander Serfín FAIS 2007	65-50200377-2	\$1'842,324.13 pesos
Santander Serfín FAIS 2009	1800005336	\$1'544,676.44 pesos
Santander Serfín HABITAT 2009	18000005612	\$9,123.09 pesos
BBVA Bancomer	0155895499	\$94,878.37 pesos
BANAMEX	0580-2962-9	\$741,750.84 pesos
SCOTIABANK	23800080071	\$1'191,915.79 pesos
SCOTIABANK	23800085294	\$3'607,084.87 pesos

Esta comisión recomienda tener especial cuidado en esta situación, ya que el auxiliar contable es el comprobador que indica el saldo bancario, ésta observación es con la finalidad de prevenir devoluciones de cheques así como pago de comisiones innecesarias.

- Continúan 37 cheques extemporáneos pendientes de cancelación.

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe
Santander	16-00000093-5	Meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre 2010.	21	\$96,083.00
Santander	1800005336	Mes de octubre y noviembre 2010.	03	\$1'147,536.00
Santander	18000005612 HABITAT 2009	abril y junio 2010	02	\$9,124.00
Bancomer	0155895499	Mes de Octubre 2010	02	\$100,000.00
Banamex	4354-00109-0	Meses de Junio, julio y agosto 2010.	07	\$254,148.00
Banamex	2962-9	Mes de febrero 2010	01	\$48,175.00
Banorte	00170097523	Mes de septiembre 2010	01	\$12,770.00



No. Certificación: 0555
No. Acta de Sesión: 58 EXT.
Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA
PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO DEL 2011.

SEPTIMO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$730,734.00 pesos, durante el mes de enero se observa un incremento de \$250,926.00 pesos, finalizando con un saldo de \$981,660.00 pesos.

OCTAVO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$2'576,875.00 pesos, durante el mes de enero se registró un incremento de \$363,391.00 pesos, finalizando con un saldo de \$2'940,266.00 pesos, continuando 60 funcionarios y empleados sin movimiento durante este mes.

NOVENO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Esta cuenta presenta al 31 de diciembre un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de enero el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

DECIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$19'853,873.00 pesos, durante el mes de enero se observa una disminución de \$27,500.00 pesos, finalizando con un saldo de \$19'826,373.00 pesos.

DECIMO PRIMERO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo al 31 de diciembre fue de \$93'975,889.00 pesos, durante el mes de enero se observa un incremento de \$7'424,561.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$101'400,450.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: CREDITOS AL SALARIO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$9'173,705.00 pesos, durante el mes de enero se registró un incremento de \$10,300.00 pesos, finalizando con un saldo de \$9'184,005.00 pesos.

DECIMO TERCERO: INVERSIONES EN ACCIONES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$6'203,714.00 pesos, durante el mes de enero no se observó ningún movimiento conservando el mismo saldo.

DECIMO CUARTO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$50'530,254.00 pesos, en el auxiliar del mes de enero se aprecia un saldo inicial de \$50'477,057.00 pesos, existiendo una diferencia de \$53,197.06 pesos; durante el mes de enero se observa una disminución de \$264,399.00 pesos, resultando un saldo final de \$50'212,658.00 pesos.

DECIMO QUINTO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Al 31 de diciembre el saldo fue de \$6'176,069.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución de \$2'556,392.00 pesos, quedando un saldo final de \$3'619,677.00 pesos.

DECIMO SEXTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO



No. Certificación: 0555
No. Acta de Sesión: 58 EXT.
Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA
PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO DEL 2011.

El saldo al 31 de diciembre fue de \$4'799,120.00 pesos, durante el mes de enero no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

DECIMO SEPTIMO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$9'377,840.00 pesos, en el auxiliar del mes de enero se observa un saldo inicial de \$9'431,037.51 pesos, quedando una diferencia de \$53,197.06 pesos; durante el mes de enero se observa un incremento de \$691,248.00 pesos, finalizando con un saldo de \$10'122,285.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: ACTIVO FIJO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$913'594,743.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$300,558.00 pesos, finalizando con un saldo de \$913'895,301.00 pesos.

DECIMO NOVENO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$126'296,349.00 pesos, en el auxiliar del mes de enero se descubre un saldo inicial de \$126'297,484.00 pesos, conservando una diferencia de \$1,135.00 pesos; durante el mes de enero se observó una disminución de \$1'936,254.00 pesos, finalizando con un saldo de \$124'361,230.00 pesos.

VIGESIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El saldo al 31 de diciembre fue de \$13'307,662.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución de \$1'612,829.00 pesos, finalizando con un saldo de \$11'694,833.00 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$205'578,174.00 pesos, en el auxiliar del mes de enero se señala un saldo inicial de \$205'569,294.00 pesos, resultando una diferencia de \$8,880.00 pesos; durante el mes de enero se observó una disminución de \$23'201,543.00 pesos, finalizando con un saldo de \$182'367,751.00 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR

El saldo al 31 de diciembre fue de \$1'422,509.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución de \$101,531.00 pesos, reflejando un saldo final de \$1'320,978.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN

El saldo al 31 de diciembre fue de \$512,199.00 pesos, durante en mes de enero se observaron cargos por \$6'861,785.00 y abonos por \$6'861,786.00 pesos, finalizando con el saldo de \$512,200.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: ACREEDORES DIVERSOS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$73'902,998.00 pesos, en el auxiliar del mes de enero se registra un saldo inicial de \$73'918,940.00 pesos, exhibiendo una diferencia de \$15,942.00 pesos; durante el mes de enero se observó una disminución de \$4'747,576.00 pesos, finalizando con un saldo de \$69'171,364.00 pesos.



No. Certificación: 0555
No. Acta de Sesión: 58 EXT.
Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA
PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO DEL 2011.

VIGESIMO QUINTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$57'702,877.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución de \$627,074.00 pesos, finalizando con un saldo de \$57'075,803.00 pesos.

VIGESIMO SEXTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre el saldo fue de \$200'454,185.00 pesos, durante el mes de enero se registró una disminución de \$1'798,246.00 pesos, finalizando con un saldo de \$198'655,939.00 pesos.

VIGESIMO SEPTIMO: SUELDOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre el saldo final fue \$45,573.32, durante el mes de enero se registraron cargos por \$36'604,016.50 pesos y abonos por \$36'558,443.18 pesos, finalizando con un saldo de CERO pesos.

VIGESIMO OCTAVO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$23'506,284.00 pesos, durante el mes de enero no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

VIGESIMO NOVENO: PATRIMONIO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$913'684,833.00.00 pesos, durante el mes de enero se observa un incremento de \$210,468.00 pesos, finalizando con un saldo de \$913'895,301.00 pesos.

TRIGÉSIMO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de diciembre fue de \$702'728,810.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución por la cantidad de \$34'062,429.00 pesos, quedando un saldo final de \$668'666,381.00 pesos.

TRIGESIMO PRIMERO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de INGRESOS REALES DEL MES DE ENERO fue de \$166'668,794.00 pesos, con un presupuesto de \$159'863,225.00 pesos, reflejando una diferencia de más de \$6'805,569.00 pesos, que representa el 4% por arriba de lo presupuestado.

Los EGRESOS REALES DEL MES DE ENERO fueron \$69'230,012.00 pesos, con un presupuesto de \$72'921,250.00 pesos, existiendo una diferencia de menos de \$3'691,238.00 pesos, representando un 5% por debajo de lo presupuestado.

EL RESULTADO DEL MES DE ENERO ES UN SUPERAVIT DE \$97'438,782.00 PESOS.

TRIGESIMO SEGUNDO: En resumen, entre el ingreso y el egreso real del mes de enero del 2011, se observa una diferencia de \$97'438,782.00 pesos y en comparación con lo presupuestado entre el ingreso y el egreso del mismo mes, se registra una diferencia de \$86'941,975.00 pesos, cerrando con un importe de \$10'496,808.00 pesos, manteniendo el 12% por arriba de lo establecido.

CONCLUSIONES



No. Certificación: 0555
No. Acta de Sesión: 58 EXT.
Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA
PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL
MES DE ENERO DEL 2011.

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes Enero del 2011, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente, la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y la actualización del catalogo de cuentas con los principios de contabilidad (Normas de Información Financiera).

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ENERO DEL 2011:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del 2011, con base a los antecedentes y observaciones contenidas en el proemio del presente, exhortando a todas las dependencias involucradas para que en coordinación con la Tesorería General Municipal a través de la Dirección de Contabilidad y la Contraloría municipal, solventen los puntos de acuerdo pendientes de darse cumplimiento del mes de abril del 2008 al mes de Diciembre del 2010, considerando la proximidad de la entrega recepción.

SEGUNDO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que en coordinación con la Dirección de Contabilidad, fiscalicen con entereza la integración de los Estados Financieros de tal forma que cuando otorguen cualquier información sea oportuna y categórica.



No. Certificación: 0555
 No. Acta de Sesión: 58 EXT.
 Fecha de Sesión: 28/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011.

TERCERO: La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

CUARTO: Se requiere a la Contraloría Municipal para que entregue en tiempo y forma las observaciones al Estado Financiero del mes en revisión.

QUINTO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

SEXTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticas de los cortes de cajas del municipio.

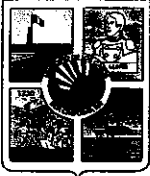
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintinueve días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARÍA GRAL.
 LOS CABOS, B.C.S.



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Suscrito C. Ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga, en mi carácter de Secretario General Municipal del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

CERTIFICO

EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DA FE Y TESTIMONIO DE LA OMISION INVOLUNTARIA EN QUE SE INCURRIÓ, AL MOMENTO DE APROBAR EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA PIEDRA BOLAS, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DEL PLÀN MAESTRO DE USOS DE SUELO, PARA DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL, EN EL TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 401-14-46.255 HECTÀREAS, UBICADO EN EL ZACATÒN CABO DEL ESTE, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; EN LO QUE RESPECTA AL NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOVENTE, LA CUAL SE SUBSANA EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:

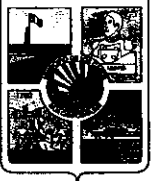
FE DE ERRATAS

SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA PIEDRAS BOLAS, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DEL PLÀN MAESTRO DE USOS DE SUELO, PARA DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL, EN EL TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 401-14-46.255 HECTÀREAS, UBICADO EN EL ZACATÒN CABO DEL ESTE, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; PARA SU POSTERIOR NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO CON EL NUMERO 0491, A FIN DE QUE SE PUBLICARA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA AL REDACTARSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A DICHA SESIÓN, NO SE REDACTÓ CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE, DEJÁNDOSE SIN EFECTO EL CONTENIDO EN REFERENCIA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA PIEDRA BOLAS, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DEL PLÀN MAESTRO DE USOS DE SUELO, PARA DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL, EN EL TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 401-14-46.255 HECTÀREAS, UBICADO EN EL ZACATÒN CABO DEL ESTE, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que mediante escrito formal de fecha 15 de Julio de 2010, el C. Lic. Rodrigo Sierra Belmar, Apoderado Legal de la Empresa Inmobiliaria Piedra Bolas S. A de C.



V., solicita la **Autorización al Plan Maestro de Usos de Suelo del Desarrollo denominado "Gran Coral Los Cabos"**, el cual se localiza en el área de Cabo del Este, en la zona conocida como **"El Zacatón"**, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Con una superficie de 401-14-46.255 Has, tal como lo ilustra el Plan Maestro presentado en el Plano anexo. Los Usos de Suelo predominantes son TH15 (Turístico Condominial), S1 (Servicios Turísticos), y Campo de Golf de 68 Has; Cuenta con un CUS de 345Has, de 320 Has permitidas en el PDU de Los Cabos, un COS de 123 Has, 20 Has. menos de las permitidas en el PDU; se Propone Vialidades primarias de 34 mts. y secundarias de 18mts.; propone un Club de Playa Público, para disfrute de los Ciudadanos de Los Cabos, de 1.2 Has, con regaderas palapas y baños, y su mantenimiento correspondiente; colinda aprox. 2 Km. con la ZFMT.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de Agosto de 2010, como consta en acta marcada como el número 45, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado **C. Lic. Rodrigo Sierra Belmar**, Apoderado Legal de la Empresa **Inmobiliaria Piedra Bolas S.A de C.V.**, donde solicita la **Autorización al Plan Maestro de Usos de Suelo del Desarrollo denominado "Gran Coral Los Cabos"**, el cual se localiza en el área de Cabo del Este, en la zona conocida como **"El Zacatón"**, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que las superficies que comprenden los distintos conceptos que constituyen el Proyecto que se pretende desarrollar, se describen en la **Tabla de Usos de Suelo** presentada como documentación adjunta.

Los Documentos anexados, al escrito de solicitud de **Autorización al Plan Maestro del Desarrollo denominado "Gran Coral Los Cabos"**, se relacionan a continuación:

- I. Plan Maestro a autorizarse (ANEXO DOS);
- II. Título de Propiedad (ANEXO TRES);
- III.- Escritura Constitutiva de la Empresa **Piedra Bolas S.A de C.V.** (se contiene en el ANEXO CUATRO);
- IV. Dictamen técnico favorable de uso de suelo **Desarrollo Turístico Integral**, expedido por el Gobierno del Estado; (ANEXO CINCO)



V. Factibilidad Municipal de uso de suelo Desarrollo Turístico Integral expedida por el entonces Director General de Planeación Urbana, Desarrollo y Ecología, Ing. José Manuel Curiel Castro, de fecha 11 de diciembre del 2006; (ANEXO SEIS)

VI. Oficio No. BOO.00.E02.00.5. de fecha 15 de Junio del 2009 expedido por el Director Local de la CONAGUA, Ing. Celso Castro Sánchez, el cual contiene la autorización otorgada a la Empresa, para realizar obras de protección y encauzamiento necesarias que permitan el libre flujo del agua producto de los escurrimientos generados aguas arriba, así como las del propio predio; (ANEXO SIETE)

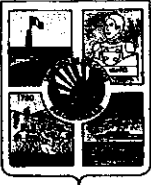
VII. Constancia de no servicio de agua potable expedido por el OOMSAPAS, de fecha 14 de Junio del 2010. (ANEXO OCHO);

VIII. Copia de la identificación oficial del Apoderado Legal de La Empresa; (ANEXO NUEVE) Y

IX. Recibo oficial del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio Fiscal 2010. (ANEXO DIEZ)

Cuarto.- Que en Reunión de trabajo de Representantes de la Empresa, con miembros de este Cabildo, han hecho manifiesto su compromiso para la Contratación de Mano de Obra Local y el Cumplir con el Convenio en materia de Transporte de Materiales de Construcción del Municipio de Los Cabos.

Quinto.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de La Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita, y en esa virtud, en los términos del Artículo 39 punto número 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. corresponde a esta comisión, el conocimiento y conducción de los



fenómenos demográficos, la regulación, control, seguimiento, evaluación y supervisión de toda clase de obras, sean publicas o privadas, inclusive las Federales y Estatales cuando al realizarse puedan afectar las políticas sobre planeación urbana determinadas por el Ayuntamiento.

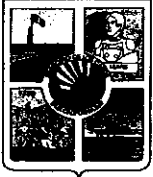
Sexto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de uso de suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Séptimo.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

PRIMERA.- En conclusión y de acuerdo al análisis realizado al Proyecto “Gran Coral Los Cabos” y a la solicitud presentada por el C. Lic. Rodrigo Sierra Belmar, Apoderado Legal de la Empresa Inmobiliaria Piedra Bolas S.A. de C.V., donde solicita la **Autorización al Plan Maestro de Usos de Suelo del Desarrollo denominado “Gran Coral Los Cabos”**, el cual se localiza en el área de Cabo del Este, en la zona conocida como “El Zacatón”, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esta Comisión Edilicia Dictamina **AUTORIZAR CONDICIONADO** el Plan Maestro de Usos de Suelo del Desarrollo denominado “Gran Coral Los Cabos”, Los Usos de Suelo Autorizados son: TH15(Turístico Condominial) con una altura máxima



de 5 niveles , S1(Servicios Turísticos), y Campo de Golf de 68 Has; un CUS de 345 Has, un COS de 123 Has. Siempre y cuando cumpla satisfactoriamente los siguientes puntos:

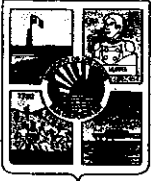
1.- Se obtengan las autorizaciones actualizadas favorables y cumpla con las disposiciones que emitan las dependencias normativas, concurrentes en el caso tanto las federales, estatales y las municipales, tales como:

- A) La Comisión Nacional del Agua.
- B) La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C) La Comisión Federal de Electricidad.
- D) Teléfonos de México.
- E) El Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos.
- F) La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- G) La Dirección de Protección Civil Municipal.
- H) La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
- I) Construcción del Club de Playa Público, para disfrute de los Ciudadanos de Los Cabos, de 1.2 Has, con regaderas palapas y baños, y su mantenimiento correspondiente.
- J) y demás aplicables.

SEGUNDA.- Que la empresa Inmobiliaria “**Piedra Bolas S.A. DE C.V.**”, Observe lo establecido en el **Convenio que en Materia de Acarreo de materiales para la Construcción**, han celebrado el **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, el **Municipio de Los Cabos**, y las diferentes **Agrupaciones de Camioneros del municipio de Los Cabos**.

TERCERA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas al cumplimiento previo de todas las condicionantes mencionadas con antelación.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SEXTA.- Se instruye a la Sindicatura darle seguimiento al cumplimiento correspondiente a:

- a) Las Áreas de Donación, que correspondan al Proyecto en comento.
- b) Los Accesos libres a Playa garantizados por parte del Desarrollador

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintinueve días del mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0535
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA RESTITUCIÓN
ECONÓMICA DE \$17,036.66, A FAVOR DEL
C. VICTOR MANUEL ORANTES CASTRO,
PARA LA REGULARIZACIÓN DE TERRENO
DE 450.00 M2 EN LA COLONIA GUAYMITAS
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL C. VICTOR MANUEL ORANTES CASTRO, DONDE SOLICITA LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA DE \$17,036.66, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, CUYA SUPERFICIE ES DE 450.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA COLONIA GUAYMITAS, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2010, se turna a esta Sindicatura Municipal escrito de el C. Víctor Manuel Orantes Castro donde solicita ser atendido para exponer en relación a la titulación de un inmueble identificado como lote 16-A de la manzana 204 con una superficie de 450.00M2 de la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, mismo que ha poseído por mas de 20 años, asimismo expone que realizó los pagos correspondientes al valor del terreno de \$ 225.000.00, fijado tal y como lo comprueban los recibos numero: 135783 por \$22,500.00; 135782 por \$ 38.750.00;132911 por \$ 40,000.00; 128495 por \$ 60,000.00; 124264 por \$ 46,250.00;117006 por \$ 40,000.00. motivo por lo cual le fue expedido el titulo de Propiedad N° 410/87 del expediente 16-A/204 de fecha 10 de septiembre de 1987 por el H. III Ayuntamiento De Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010, en atención a los asuntos planteados por el C. Gobernador del Estado de B. C. S., la Directora de Patrimonio Inmobiliario y regularización de la Tenencia de la Tierra, del Gobierno del Estado; C. Elsa Lorena Domínguez Molina,



No. Certificación: 0535
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA RESTITUCIÓN
ECONÓMICA DE \$17,036.66. A FAVOR DEL
C. VÍCTOR MANUEL ORANTES CASTRO.
PARA LA REGULARIZACIÓN DE TERRENO,
DE 450.00 M2 EN LA COLONIA GUAYMITAS
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

Determina que al C. Víctor Manuel Orantes, **la documentación que el presentó a CORETT fue desconocida debido a que no tiene sustento legal, en virtud de lo cual, se deduce que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, indebidamente celebró contratos de compraventa y le recibió pagos, sobre un predio que no era propietario."**

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos en la III Administración Municipal por conducto de la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas otorgo titulo de propiedad a nombre del C. Víctor Manuel Orantes Castro sobre el lote de terreno marcado como 16-A de la manzana 204 con una superficie de 450.00M2, de la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, B. C.S. no aperciéndose en su momento de acreditar la legalidad de la propiedad en comento.

CUARTO.- Mediante oficio SM/218/2010 de fecha 14 de abril de 2010 esta Sindicatura solicitó a la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda de este Ayuntamiento de los Cabos, en relación al lote para determinar si es procedente expedirle el titulo de propiedad, a lo cual dicha Dirección determinó lo que a la literalidad dice: **"...en el tema de la regularización de la tenencia de la tierra, ...a un lote ubicado en la colonia Guaymitas de esta ciudad, manzana 204, asignado con el un.16-A, titulado por el H III Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, expediente 16-A/204, Titulo de Propiedad N° 410/87, con una superficie de 450.00 metros. ... el lote en mención se encuentra enclavado en un polígono correspondiente a CORETT."**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".



No. Certificación: 0535
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA RESTITUCIÓN
ECONÓMICA DE \$17,036.66, A FAVOR DEL
C. VÍCTOR MANUEL ORANTES CASTRO,
PARA LA REGULARIZACIÓN DE TERRENO
DE 450.00 M2 EN LA COLONIA GUAYMITAS
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

II.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur señala en su Artículo 62.- "El estado y los municipios llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:

I.-
 ...

IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano;

III.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II:

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"

IV.- Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, estable que:

"Artículo 12.- Compete al Síndico Municipal:

I. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO



GENERAL

No. Certificación: 0535
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA RESTITUCIÓN
ECONÓMICA DE \$17,036.66. A FAVOR DEL
C. VÍCTOR MANUEL ORANTES CASTRO,
PARA LA REGULARIZACIÓN DE TERRENO,
DE 450.00 M2 EN LA COLONIA GUAYMITAS
EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto legal el Título de propiedad numero 410/87 del expediente 16-A/204 de fecha 10 de septiembre de 1987 a nombre de Víctor Manuel Orantes Castro del predio que adquirió al Ayuntamiento de los Cabos, en la III Administración, debido y en razón de que indebidamente por los motivos expuestos en el apartado de antecedentes fue vendido a la persona de referencia.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería General Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad con la legislación aplicable, la restitución de \$ 17,036.66 (son diez y siete mil treinta y seis pesos, 66/100 M.N.), con la justificante de resarcir económicamente al C. Víctor Manuel Orantes Castro para que regularice ante la Corett, el inmueble identificado como lote 16- A, de la manzana 204 con una superficie de 450.00M2 en la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, Baja California Sur.

TERCERO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del Ayuntamiento de Los Cabos para que realice la actualización del registro en el archivo raíz de esa dependencia.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, se le notifique a la interesada el resolutive acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CON RESPECTO A LA INCORPORACION DE LA NUEVA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo y crecimiento ecológico, económico, y cultural; servir y estar cerca de la gente para que en su conjunto permita elevar la calidad de vida de sus habitantes. Un municipio como el nuestro, con un alto crecimiento demográfico, con reconocimiento internacional y con grandes perspectivas de desarrollo requiere de un gobierno decidido, de visión, con sensibilidad política y con alta responsabilidad social y económica.

Para ello, el gobierno Municipal es consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población, propiciar el desarrollo económico, asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno y la aplicación de los recursos financieros para cumplir con sus programas y objetivos.

CONSIDERACIONES:

Primero.- Que dado el compromiso que tiene este Órgano de Gobierno Municipal, de implementar Políticas Públicas, encaminadas a lograr un desarrollo armónico de nuestra sociedad, de cumplir y hacer cumplir la normatividad, leyes y reglamentos, así como



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

coadyuvar para el desarrollo sustentable de las comunidades que conforman nuestro Municipio, así como su Entornó Ecológico, hace patente la necesidad de establecer los mecanismos de Coordinación intergubernamental, haciendo converger el Marco Jurídico en Materia Ambiental como los es: La Ley General del Equilibrio ecológico y sus Diferentes Reglamentos; La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; La Ley General de Vida Silvestre; La Ley General para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y La Ley General de Asentamientos Humanos, entre otras.

Segundo.- Que dada la Importancia de eficientar la Acción de Gobierno, Se hace necesario el contar con una **Unidad Administrativa Local**, como lo es La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, como unidad administrativa Municipal que tiene jerarquía mayor que una Dirección Municipal, lo cual ofrece la posibilidad de operar programas específicos relacionados en materia ambiental, así como de diferentes programas diseñados para la aplicación de recursos federales, tanto a fondo perdido, como subsidios y proyectos productivos, operados por la SEMARNAT; SEDESOL; SAGARPA; SEDENA, entre otras.

En materia específica de Vida Silvestre y Forestal, se estará en la posibilidad de solicitar y obtener la transferencia de funciones y responsabilidades al Ayuntamiento, ejecutadas a través de la Dirección General de Ecología, mismos que vienen acompañados de una fuente de recursos, similares a los que se operan de la ZOFEMAT, o los de FONMAR, mediante el Anexo del Acuerdo de Coordinación fiscal de B.C.S. y la Federación, así como la operación administrativa del Parque Zoológico de Santiago y de los demás espacios de educación, investigación, manejo, difusión y aprovechamiento de recursos naturales del municipio.

Así, la aprobación de la creación de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, es la Unidad Administrativa Municipal con personalidad y carácter suficiente para diseñar, implementar y operar programas de inversión de diversas índoles, así como programas de subsidios o de mezcla de recursos, tanto nacionales como extranjeros a través de organismos internacionales en los que participa México y requieren para la operación de programas unidades administrativas en los Gobiernos Locales (Municipios) para poder realizar las inversiones y operar los diversos programas disponibles.

TERCERO: Los cambios que se proponen en el punto de acuerdo de modificación al reglamento de la administración Pública municipal, se detallan a continuación:



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

ACTUALMENTE EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, CONTIENE LO SIGUIENTE EN RELACION A LA DIRECCION DE DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las funciones propias de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara, sin menoscabo de las demás especificadas en este Reglamento, de las siguientes Dependencias:

- a. Secretaría General Municipal;
- b. Tesorería Municipal;
- c. Contraloría Municipal;
- d. Oficialía Mayor;
- e. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
- f. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- g. Dirección General de Desarrollo Social;
- h. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- i. **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;**
- j. Dirección General de Fomento Económico y Turismo;
- k. Organismos públicos municipales descentralizados.
- l. Fideicomisos Públicos Municipales.

Capítulo XII
De la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

Artículo 76.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponden las atribuciones siguientes:

- i. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y la protección al ambiente del Municipio,



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;

- II. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.
- III. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- IV. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- V. Las que en materia de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico le confieren al Ayuntamiento la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S. y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- VI. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- VII. Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales;
- VIII. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas, predios y actividades;
- IX. Difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los subprogramas del mismo;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

- x. Integrar y mantener actualizada en la cartografía municipal, el inventario de los recursos naturales y usos de suelo;
- xi. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso que proceda, la licencia municipal respectiva;
- xii. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- xiii. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- xiv. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias y de las unidades urbanas, en su respectivo medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- xv. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio;
- xvi. Promover y vigilar el desarrollo urbano sostenible y sustentable del Municipio, mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- xvii. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- xviii. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística y medioambiental;
- xix. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- xx. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- xxi. Proponer las acciones necesarias para el equipamiento urbano de la ciudad;
- xxii. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CON RESPECTO A LA INCORPORACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

- XXIII. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, mantener un registro actualizado de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar peligros para proteger a la población;
- XXIV. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos, técnicos y medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- XXV. Realizar las acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación ambiental de manera directa, o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;
- XXVI. Diseñar y aplicar la normatividad, sanciones y acciones para la prevención, regulación y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y playas de competencia municipal;
- XXVII. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XXVIII. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas;
- XXIX. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, y niveles abatidos de contaminación;
- XXX. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados en el manejo y mejoramiento de los recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- XXXI. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;
- XXXII. Supervisar y proponer la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y de los desechos sólidos no peligrosos, generados por comercios, servicios, industrias y casas habitación;
- XXXIII. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;
- XXXIV. Participar como coadyuvante de las instancias Federales y Estatales en la ejecución de acciones en materia de protección del ambiente en el ámbito territorial del Municipio;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- xxxv. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;
- xxxvi. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas;
- xxxvii. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- xxxviii. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente;
- xxxix. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- xl. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 77.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Planeación Urbana;
- 2) Dirección Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 78.- La Dirección de Planeación Urbana contará con las atribuciones siguientes:

- I. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, conforme a la normatividad del mismo, proponiendo las modificaciones que actualicen el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y demás planes y programas aplicables en el ámbito de su competencia;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- III. Integrar de forma permanente y participar con voz y voto fungiendo como Secretario Técnico en el Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos en apego a su reglamentación.
- IV. Participar en las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Comisión Consultiva.
- V. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, modificaciones de régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- VI. Revisar las solicitudes de acciones urbanísticas y de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con las disposiciones de desarrollo urbano y demás Leyes, Reglamentos, Plan Director y Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes; mediante Dictamen Técnico que se sustente mediante la Supervisión Técnica correspondiente.
- VII. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y la recepción de fraccionamientos, compatibles con el Desarrollo Urbano y el medio ambiente;
- VIII. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, en materia de construcción desarrollo, gestión urbanística y ecología que correspondan;
- IX. Controlar y mantener actualizado el padrón de peritos responsables de obras que ejercen en el Municipio;
- X. Regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios en el mobiliario urbano, de la vía pública y aprobar, regular y aplicar los lineamientos del Reglamento de Imagen Urbana Municipal Vigente;
- XI. Supervisar e inspeccionar la imagen urbana e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por la ley y Reglamentos aplicables, según correspondan;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- xii. Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación del desarrollo urbano municipal;
- xiii. Organizar y operar un sistema de registro, administración y control de gestión urbanística, ordenamiento e imagen urbana, para:
 - a) Atender al público usuario, informándole de los requisitos necesarios para sus trámites;
 - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
 - c) Revisar que los anteproyectos y propuestas de desarrollos urbanos se ajusten a la normatividad vigente en cuanto a restricciones, densidades, altura, uso de suelo e impacto ambiental, a efecto de aprobar las solicitudes de nuevos desarrollos urbanos;
 - d) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - e) Emitir las autorizaciones, permisos y órdenes que procedan;
 - f) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 - g) Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras se apeguen a la normatividad aplicable;
 - h) Con base en el estricto cumplimiento de la normatividad y marco legal vigente, aprobar las autorizaciones y permisos que deba suscribir;
- xiv. Revisar las solicitudes y, con base en el cumplimiento de la normatividad vigente, en su caso, emitir autorización para establecer el régimen de propiedad en condominio, modificaciones a Regímenes ya establecidos;
- xv. Informar a las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de construcción, desarrollo urbano y planeación urbana, tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría Municipal;
- xvi. Asesorar en materia de planeación urbana a las autoridades municipales;
- xvii. Ejecutar, por sí o a través de los inspectores adscritos, las sanciones o medidas de seguridad, y



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- XVIII.** Las demás que le otorgue o le confieran otras disposiciones aplicables.
- XIX.** Revisar las solicitudes de licencias de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente;
- XX.** Participar en la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, en los términos que disponga la normatividad;
- XXI.** Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias, para:
- Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;
 - Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
- XXII.** Revisar que los anteproyectos y propuestas de obras se apeguen a la Autorización emitida por la Dirección Municipal de Planeación Urbana mediante el Dictamen Técnico/Supervisión Técnica correspondiente; en cuanto a restricciones, densidades, niveles, altura, uso de suelo, a efecto de otorgar las licencias correspondientes;
- Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - Emitir las licencias, permisos y órdenes que procedan;
 - Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 - Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras Federales, y Estatales se apeguen a la normatividad aplicable;
- XXIII.** Verificar que las construcciones de obras cuenten con las licencias correspondientes;
- XXIV.** Vigilar y comprobar que la obra civil cumpla con las especificaciones y calidad autorizadas por la Dependencia y el Ayuntamiento, así como por las normas oficiales vigentes y las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- XXV.** Emitir opinión sobre la procedencia de la entrega al Municipio de los fraccionamientos concluidos;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

- XXVI.** Supervisar e inspeccionar las construcciones y obras e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por las disposiciones legales y reglamentarias, según correspondan;
- XXVII.** Informar a su superior jerárquico, las irregularidades que en materia de construcción y de desarrollos urbanos tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría, y
- XXVIII.** Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 79.- La Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente contará con las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia deriven de las políticas, leyes y normatividad ambiental;
- II. Proponer las modificaciones que permitan la actualización permanente del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- III. Participar en los programas que desarrollen los Gobiernos Federal y Estatal en la materia;
- IV. Con base en el Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Los Cabos, evaluar las obras y actividades cuya competencia no sea de la Federación o del Gobierno del Estado, pero que causen algún impacto ambiental en la circunscripción municipal,
- V. Otorgar, condicionar o negar autorizaciones, permisos, estímulos o apoyos, considerando el resultado de la evaluación a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de preservación ecológica en el Municipio, y proponer la expedición de declaratorias de áreas naturales protegidas de interés municipal;
- VII. Fomentar la cultura y educación ambiental, conviniendo y coordinando acciones con empresas, instituciones de educación, organizaciones y sociedad en general, en materia de gestión medioambiental;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- VIII. Impulsar programas educativos y de vinculación con la sociedad en materia de manejo, selección y disposición final de residuos sólidos.
- IX. Realizar programas de preservación de las especies en extinción, vigilar su subsistencia y sancionar su explotación y destrucción;
- X. Atender las solicitudes de información y denuncias que realice la sociedad en materia de ecología;
- XI. Supervisar el control de los residuos peligrosos generados o manejados por los micro generadores, e imponer las sanciones y ordenar la reparación del daño o remediación del sitio según proceda;
- XII. Colaborar con las autoridades Federales y Estatales en la verificación del cumplimiento de la normatividad en materia medioambiental y ecológica;
- XIII. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de ecología y medio ambiente detecte. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Autoridad Correspondiente;
- XIV. Apoyar las acciones relacionadas con la atención de emergencias ecológicas;
- XV. Realizar y promover proyectos de investigación, educación y capacitación ambiental, y
- XVI. Las demás que le otorgue el Director General o le confieran otras disposiciones aplicables.

SE PROPONE QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de las funciones propias de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara, sin menoscabo de las demás especificadas en este Reglamento, de las siguientes Dependencias:

- m. Secretaría General Municipal;
- n. Tesorería Municipal;
- o. Contraloría Municipal;
- p. Oficialía Mayor;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- q. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
- r. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
- s. Dirección General de Desarrollo Social;
- t. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- u. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- v. Dirección General de Ecología y Medio Ambiente;
- w. Dirección General de Fomento Económico y Turismo;
- x. Organismos públicos municipales descentralizados.
- y. Fideicomisos Públicos Municipales.

Capítulo XII

De la Dirección General de Desarrollo Urbano y

De la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente

Artículo 76.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano y le corresponden las atribuciones siguientes:

- XLI. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y la protección al ambiente del Municipio, considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;
- XLII. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.



No. Certificación: 0536

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

- XLIII. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- XLIV. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- XLV. Derogada;
- XLVI. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- XLVII. Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales;
- XLVIII. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas, predios y actividades;
- XLIX. Difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los subprogramas del mismo;
- L. Integrar y mantener actualizada en la cartografía municipal, el inventario de los recursos naturales y usos de suelo;
- LI. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso que proceda, la licencia municipal respectiva;
- LII. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- LIII. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- LIV. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias y de las unidades urbanas, en su respectivo medio, mejorando las condiciones de su hábitat;



No. Certificación: 0536

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- LV. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio;
- LVI. Promover y vigilar el desarrollo urbano sostenible y sustentable del Municipio, mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- LVII. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- LVIII. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística y medioambiental;
- LIX. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- LX. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- LXI. Proponer las acciones necesarias para el equipamiento urbano de la ciudad;
- LXII. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- LXIII. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, mantener un registro actualizado de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar peligros para proteger a la población;
- LXIV. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos, técnicos y medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- LXV. Derogada;
- LXVI. Derogada;
- LXVII. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- LXVIII. Derogada;
- LXIX. Derogada;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

LXX. Derogada;

LXXI. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;

LXXII. Derogada;

LXXIII. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;

LXXIV. Derogada;

LXXV. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;

LXXVI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas;

LXXVII. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

LXXVIII. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, _____ ;

LXXIX. Elaborar su Programa Operativo Anual, y

LXXX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 77.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 3) Dirección Planeación Urbana;
- 4) Derogada.



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

Artículo 79.- La Dirección General Municipal de Ecología y Medio Ambiente contará con las atribuciones siguientes:

- I. Las que en materia de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico le confieren al Ayuntamiento la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B. C. Sur y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- III. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas protegidas y actividades;
- IV. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- V. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia medioambiental;
- VI. Llevar a cabo los estudios medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- VII. Realizar las acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación ambiental de manera directa, o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

- VIII. Diseñar y aplicar la normatividad, sanciones y acciones para la prevención, regulación y control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y playas de competencia municipal;
- IX. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- X. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas;
- XI. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, y niveles abatidos de contaminación;
- XII. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados en el manejo y mejoramiento de los recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- XIII. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;
- XIV. Supervisar y proponer la normatividad para la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y de los desechos sólidos no peligrosos, generados por comercios, servicios, industrias y casas habitación;
- XV. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;
- XVI. Participar como coadyuvante de las instancias Federales y Estatales en la ejecución de acciones en materia de protección del ambiente en el ámbito territorial del Municipio;



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

- XVII. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;
- XVIII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia medio ambiente;
- XIX. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XX. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia ecología y medio ambiente;
- XXI. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- XXII. Las establecidas en el Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XXIII. Las establecidas en los Artículos 115, 116, 117 y 131, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.
- XXIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 79 Bis.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- Dirección Municipal de Educación, Divulgación y Promoción Ambiental.
- Dirección Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre.
- Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental.



No. Certificación: 0536
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES C.C. MIEMBROS DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, sometemos a su consideración los siguientes

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión ordinaria de cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, acuerda modificar y adicionar el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., mismo que a la fecha se encuentra vigente y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- se aprueba en lo general y en lo particular, mediante dictamen emitido por la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, la modificación de los artículos 10 fracción I; artículo 76 fracciones V, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXII, XXIX, XXXVII; artículo 77; 79 y la adición del artículo 79 Bis, el cual contiene las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente.

TERCERO.- Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.S, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- La presente modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., entrará en Vigor al día Siguiete de su Publicación.



H. X AYUNTAMIENTO DE

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0536
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS
CABOS, CON RESPECTO A LA
INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUÍNAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0537

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE AUTORIZ. PARA USO DE LAS CANTIDADES REMANENTES DEL SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MPAL. DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA BECAS DE ESTUDIO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A LOS OFICIALES DE POLICIA, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL USO DE LAS CANTIDADES REMANENTES DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA OTORGAR BECAS DE ESTUDIO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, A LOS OFICIALES DE POLICÍA PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

1. El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece; teniendo a su vez obligaciones como lo es el de proporcionar seguridad pública.
2. Que en fecha dos de febrero de dos mil once, durante el transcurso de la sesión pública ordinaria número 55, de este honorable cuerpo colegiado, fue instruido al secretario general municipal turnar a la comisión edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y a tesorería municipal, la solicitud realizada por el licenciado Apolinar Ledesma Arreola, en su carácter de director de la Dirección general de seguridad pública y tránsito municipal, relativo a la creación de un fondo de becas a policías en activo, dentro del cuerpo de la dirección de seguridad pública, policía preventiva usando los remanentes del fondo de SUBSEMUN 2009.
3. Que al respecto, los acuerdos por los que se dan a conocer las reglas del fondo municipal de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal para la seguridad pública y el modelo de convenio de adhesión que se deberá suscribir, establece las bases del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, expresan en el punto 6 el rubro Destino de los recursos, donde expresa que este subsidio destina su gasto en los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento.
4. Que es en el rubro de profesionalización que expresa el acuerdo referido lo siguiente: "*Los recursos presupuestarios federales otorgados privilegiarán la profesionalización de los elementos, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo*



No. Certificación: 0537
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZ. PARA USO DE LAS CANTIDADES REMANENTES DEL SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA BECAS DE ESTUDIO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A LOS OFICIALES DE POLICIA, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

*relativo a la evaluación integral y exámenes médicos del personal, su proceso formativo, y el diseño y habilitación del Servicio Profesional de Carrera Policial. Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal se comprometen a reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial.**

5. Aunado a lo anterior, se observa que los remanentes de los años 2009 y 2010 del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se encuentran en los rubros establecidos de: "Programa de Mejora de las Condiciones Laborales", el cual depende del rubro de Profesionalización, el cual tiene como finalidad la formación especializada par el personal de seguridad pública y el diseño y habilitación del Servicio Profesional de Carrera.
6. Al respecto del Servicio profesional de carrera policial, los acuerdos mencionados en consideraciones anteriores, establecen que se privilegiará a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, las competencias laborales, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad.

Ya que es la intención del de las becas es el aumentar la puntuación de los oficiales de acuerdo con la valoración otorgada por los acuerdos anteriormente referidos, se observa que se esta en cumplimiento con los fines y objetivos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, que no son únicamente dotar de armamento a los agentes de policía, sino también otorgar la educación suficiente para hacer de esta una policía de proximidad social y comunitaria, otorgándoles la incentivación de que a mayor educación, mayores oportunidades dentro de la corporación policiaca municipal.

7. En este orden de ideas, la dirección general de seguridad pública y tránsito municipal será la que realice las labores necesarias para el otorgamiento de incentivos económicos y educativos como son libros educativos a través de la dirección del servicio de carrera policial o la adecuada, perteneciente a la misma dirección general.
8. Estas incentivos económicos o becas, se otorgarían tomando en consideración los montos remanentes y una exhaustiva revisión de las personas que se harían acreedores a este beneficio, tomando en consideración factores como la el nivel de compromiso con el trabajo que desempeñe dentro de la institución policial y su desempeño escolar en virtud de elementos tales como constancia de participación, cantidad de materias tomadas y calificaciones obtenidas en el trascurso de los cursos de educación media superior o superior que se encuentre estudiando, que el estudio que se encuentre realizando y por el que solicite ingresar a este beneficio aumente su nivel educativo formal, tal como la alfabetización, y educación básica, media, media superior y superior y finalmente que las instituciones donde se encuentren realizando sus estudios tengan validez y carácter de oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública.

9. Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al



No. Certificación: 0537
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZ. PARA USO DE LAS CANTIDADES REMANENTES DEL SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, PARA BECAS DE ESTUDIO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A LOS OFICIALES DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba el punto de acuerdo relativo al uso de las cantidades remanentes del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal de los años 2009 y 2010 para otorgar becas de estudio medio superior y superior a los oficiales de policía pertenecientes a la Dirección general de seguridad pública y tránsito municipal del municipio de Los Cabos.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUÍNAGA RAMIREZ.



SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0538
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCION DE
TRES PROYECTOS A UBICARSE EN UNA
CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE EN LA ZONA DEL MEDANO,
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS BARRAZA, REPRESENTANTE LEGAL DE ABBA, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCION DE TRES PROYECTOS, UBICADOS EN UNA CONSESIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN LA ZONA DEL MEDANO, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha de Noviembre del 2010, el **C. Jesús Barraza Lizárraga**, Gerente Administrador de la Sociedad Mercantil **ABBA y Compañía S. de R.L.** donde solicita la **Autorización de Uso de Suelo y Características Técnicas**, para Construir, Locales Comerciales, consistentes en Restaurante, Cocina, Baños y Palapas, en 3 Áreas Concesionadas en Zona Federal marítimo Terrestre, en la Zona del Médano, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que esta Soberanía, como responsable de promover el desarrollo armónico de la Sociedad de Los Cabos, así como mantener la armonía y garantizar el goce y disfrute de Las Playas por parte de Los Ciudadanos de Los Cabos y nuestros Visitantes Turísticos, se hace patente la necesidad de establecer las políticas públicas necesarias, para garantizar que esto se lleve a cabo.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja



No. Certificación: 0538

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCION DE
TRES PROYECTOS A UBICARSE EN UNA
CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE EN LA ZONA DEL MEDANO.
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRMERA.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **C. Jesús Barraza Lizárraga**, Gerente Administrador de la Sociedad Mercantil **ABBA y Compañía S.A de C.V.**, esta Soberanía **No Autoriza** el **Uso de Suelo**, para construir Locales Comerciales, consistentes en Restaurante, Cocina, Baños y Palapas, en 3 Áreas Concesionadas en Zona Federal marítimo Terrestre, en la Zona del Médano, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



H. X AYUNTAMIENTO DE

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0538
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE
TRES PROYECTOS A UBICARSE EN UNA
CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE EN LA ZONA DEL MEDANO,
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

SEGUNDA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S



GENERAL

No. Certificación: 0539
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20.000 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 57, celebrada el día 24 de Marzo de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA C. PROFESORA MARÍA ERENDIRA CARDENAS CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ESTATAL DE COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SOLICITAN LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20.000 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de octubre de 2010, y 25 de noviembre fueron turnados a esta Sindicatura oficios *PSJC282/267/2010* y *DEBCS/573/20100* donde los suscritos Licenciado Jorge Luis González Marrón, Director del Plantel CONALEP San José del Cabo 282, y Directora Estatal de ese organismo, Profesora María Eréndira Cárdenas Castro respectivamente, plantean a literalidad: *... "la necesidad de contar con una superficie de terreno en la que pueda cristalizarse la ampliación de la capacidad instalada y poder atender a un mayor numero de egresados de secundaria de la zona de San José del Cabo. Y además agrega: ... "Nuestra Institución con el objetivo de mejorar la atención a los educandos se ve en la necesidad de ampliar la cobertura de atención a los jóvenes de esa geografía sudcaliforniano por lo que es importante construir nuestra unidad administrativa de manera definitiva" ... " En virtud de lo anterior, respetuosamente le Solicito analizar la posibilidad de donar un terreno con una superficie de dos hectáreas en las cuales podremos construir el Plantel San José del Cabo"*

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de noviembre de 2010, se recibe en esta Sindicatura Municipal, Oficio: *OV/395/PU/2009* suscrito por el Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología donde informa el dictamen técnico de área de donación que esta obligado a aportar al Municipio de



No. Certificación: 0539
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000
METROS CUADRADOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL
CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

Los Cabos por el régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal "Puerto Nuevo" determinándose autorizada una superficie de donación de 36,688.97m².

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos adquirió en donación una superficie de terreno de 20,870.44 metros cuadrados, localizada en dos lotes de terreno: a) polígono 2 con una superficie de 7,229.022M² y b) polígono 3, con una superficie de 13,641.418M², ambas ubicadas en la manzana 82, del desarrollo "Puerto Nuevo" de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán SA de CV, de San José del Cabo, Baja California Sur, en cumplimiento a una parte del total de la superficie que le corresponde aportar para equipamiento urbano mencionada en punto anterior.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de lo ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:



No. Certificación: 0539

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

I.

...
XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Por lo anterior expuesto y en conclusión al análisis de la solicitud de disponer de una superficie de 20,000 metros cuadrados para ser adjudicada en donación a la creación de un Plantel CONALEP en San José del Cabo, y considerando que la superficie de terreno de interés es factible para ser habilitado para la creación de centros educativos en esa zona, lo que representa para esta X Administración Municipal la oportunidad de coadyuvar en el crecimiento de la infraestructura que permita otorgar mas espacio a la oferta educativa y dado el incremento de los educandos de este municipio, es que se propone a este Honorable Cabildo de Los Cabos se estime aprobar la donación de una superficie de terreno de 18,000 metros cuadrados para ser destinada a los fines ya expuestos, en el entendido de que si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirá a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la Institución cambie la naturaleza de su objeto, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO



No. Certificación: 0539
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000
METROS CUADRADOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL
CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, y para los fines expuestos, desincorporar una superficie de terreno de 18,000 metros cuadrados de los polígonos 2 y 3 del área de donación identificada como manzana 82 del desarrollo habitacional "Puerto Nuevo" localizada en San José del Cabo Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la donación de una superficie de terreno de 18,000 metros cuadrados de la manzana 82, del desarrollo habitacional "Puerto Nuevo" localizada en San José del Cabo Baja California Sur., a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, para la edificación de un Plantel y Unidad Administrativa con la condicionante de que de no iniciar dicha obra dentro del plazo de un año a la firma del contrato de donación o de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, la donación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura pública de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que se lleven a cabo los trámites derivados del punto de acuerdo anterior del inmueble en mención a favor de "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur".

CUARTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., para que lleve a cabo la fusión y subdivisión del lote de terreno señalado en el punto tercero de este dictamen, que de cómo resultado una superficie de 18,000 M2

QUINTO.- Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para que otorgue las claves catastrales a los predios resultantes de la subdivisión, conforme al punto de acuerdo anterior.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0539
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
DONACIÓN DE UN TERRENO DE 20,000
METROS CUADRADOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL
CONALEP, DE NUEVA CREACIÓN, EN SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0541
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL,
A LA PLAZA PÚBLICA "ANTONIO
MIJARES", DE SAN JOSÉ DEL CABO,
B.C.S., PARA EL TERCER INFORME DE
GOBIERNO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA PLAZA PÚBLICA ANTONIO MIJARES, DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EL DÍA 28 DE ABRIL DEL PRESENTE, LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, RINDA ANTE LA CIUDADANÍA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE GESTIÓN**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como sabemos el Ayuntamiento es el órgano rector del Gobierno del Municipio, cuya representación descansa en la figura del Presidente Municipal, quien por disposición legal y en un ejercicio republicano, está obligado a rendir en el mes de abril de cada año, un informe respecto del Gobierno Municipal y el estado que guarda la Administración Pública Municipal, a los habitantes del Municipio.

SEGUNDO: El informe de gobierno habrá de rendirse en el marco de una sesión ordinaria y solemne de Cabildo, con el propósito de que puedan asistir un número considerable de ciudadanos y además de dar posesión al Ayuntamiento Electo en las pasadas elecciones municipales del 06 de febrero del presente año, se requiere que el lugar en donde se lleve a cabo tal acto, sea declarado previamente por los Miembros del Ayuntamiento como recinto oficial de éste.



No. Certificación: 0541
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL,
A LA PLAZA PÚBLICA "ANTONIO
MIJARES", DE SAN JOSÉ DEL CABO,
B.C.S., PARA EL TERCER INFORME DE
GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO: Atento a lo señalado en el punto anterior, es que solicito que el lugar que ocupa la Plaza Pública "Antonio Mijares" de esta Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, sea declarada recinto oficial del H. Ayuntamiento de Los Cabos para que el día 28 de Abril de 2011, se rinda a los habitantes del Municipio de Los Cabos, el Tercer Informe del estado que guarda el Gobierno Municipal y Toma de Posesión de los integrantes del Ayuntamiento Electo para el periodo 2011-2015.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Sea declara recinto oficial del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el lugar que ocupa la Plaza Pública "Antonio Mijares" de esta Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, para que el próximo día 28 de Abril de 2011, la C. Mirna Araceli Xibillé de la Puente, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, rinda ante los habitantes de este Municipio, el Tercer Informe del estado que guarda el Gobierno Municipal y Toma de Posesión de los integrantes del Ayuntamiento Electo para el periodo 2011-2015.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0543
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
RESTITUCIÓN ECONOMICA DE
\$9,036.00 A LA C JOSEFINA
MENDOZA SANDOVAL. PARA
REGULARIZACIÓN DE TERRENO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA C. JOSEFA MENDOZA SANDOVAL, DONDE SOLICITA LA RESTITUCIÓN ECONÓMICA DE \$9,036.00, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 406.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA COLONIA GUAYMITAS, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Mediante escrito de fecha 7 de abril de 2010, se turna a esta Sindicatura Municipal escrito de la C. Josefa Mendoza Sandoval donde solicita ser atendida para exponer en relación a la titulación de un inmueble identificado como lote 16-B de la manzana 204, con una superficie de 298.00M2, de la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, mismo que ha poseído por mas de 20 años, y que adquirió en contrato de compraventa de fecha 6 de junio de 1990 al H. IV Ayuntamiento De Los Cabos., habiendo realizado los pagos correspondientes sobre el valor total de 1,490.000.00 tal y cual lo comprueban los recibos numero: 289332 por \$238,400.00; 274648 por \$298,000.00 y 289573 por \$238, 400.00

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010, en atención a los asuntos planteados por el C. Gobernador del Estado de B. C. S., la Directora de Patrimonio Inmobiliario y regularización de la Tenencia de la Tierra, del Gobierno del Estado; C. Elsa Lorena Domínguez Molina, determina que a la C Josefa Mendoza de Orantes que *la documentación que ella presentó a CORETT fue desconocida debido a que no tiene sustento legal, en virtud de lo cual, se deduce que el H. Ayuntamiento de Los Cabos,*



No. Certificación: 0543
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
RESTITUCIÓN ECONOMICA DE
\$9,036.00 A LA C JOSEFINA
MENDOZA SANDOVAL, PARA
REGULARIZACIÓN DE TERRENO.

Indebidamente celebró contratos de compraventa y le recibió pagos, sobre un predio que no era propietario."

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos en la IV administración Municipal por conducto de la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas celebró un contrato de compraventa de fecha 6 de junio de 1990, a nombre de la C. Josefa Mendoza de Orantes, del lote de terreno marcado como 16-B de la manzana 204 con una superficie de 298.00M2 de la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, B. C.S. no aperciéndose en su momento de acreditar la legalidad de la propiedad en comento.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur señala en su Artículo 62.- "El estado y los municipios llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:

I.-
...
...

IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano;

III.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II:

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:



No. Certificación: 0543
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
RESTITUCIÓN ECONOMICA DE
\$9,036.00 A LA C JOSEFINA
MENDOZA SANDOVAL, PARA
REGULARIZACIÓN DE TERRENO.

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;”

IV.- Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, estable que:

“Artículo 12.- Compete al Síndico Municipal:

I. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto legal el contrato de compraventa de fecha 6 de junio de 1990 a nombre de Josefa Mendoza de Orantes del predio que adquirió al Ayuntamiento de los Cabos, en la IV Administración, debido y en razón de que indebidamente por los motivos expuestos en el apartado de antecedentes fue vendido a la persona de referencia.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería General Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad con la legislación aplicable, la restitución de \$9,036.66 (son nueve mil treinta y seis pesos, 66/100 MN) con la justificante de resarcir económicamente a la C. Josefa Mendoza de Orantes, para que regularice ante la Corett, el inmueble identificado como lote 16-B, de la manzana 204 en la Colonia Guaymitas de San José del Cabo, Baja California Sur.



SECRETARIA
GENERAL

No. Certificación: 0543
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
RESTITUCIÓN ECONOMICA DE
\$9,036.00 A LA C JOSEFINA
MENDOZA SANDOVAL, PARA
REGULARIZACIÓN DE TERRENO.

TERCERO.-Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del Ayuntamiento de Los Cabos para que realice la actualización del registro en el archivo raíz de esa dependencia.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, se le notifique a la Interesada el resolutive acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOYFE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0545
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3.524.19 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE 10.000 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, EN LA COLONIA CHULAVISTA, DE LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CAJA CALIFORNIA SUR, Y DE 3.524.19 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON ÁREAS JARDINADAS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Es por todo sabido del gran crecimiento económico y poblacional que caracteriza a nuestro municipio, debido a ese crecimiento es necesario proveer infraestructura educativa y una atención más especializada en cada nivel, por lo cual es pertinente la creación de nuevos espacios que ofrezcan servicios de guardería y educación para el desarrollo infantil y que sean una opción viable, segura y profesional para las madres y padres de familia que requieren de estos servicios en el cuidado y protección de sus hijos en tanto están insertos en la dinámica laboral de esta parte del territorio municipal para el sustento de sus propias familias.

II.- Que mediante Contrato Privado de donación de fecha 4 de Noviembre de 2009, la Sociedad Mercantil Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. trasmite la propiedad de los inmuebles que ahí se describen específicamente la donación de 56,443.11 metros cuadrados a favor del H X. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, dando cumplimiento a los artículos 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano, donando áreas territoriales del desarrollo Inmobiliario "Chula Vista" de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

III.- Que el bien inmueble señalado como área de donación 01, de la manzana 12, se identifica un remanente de terreno con una superficie de 13,524.192 metros



No. Certificación: 0545
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3.524.19 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

cuadrados de la donación total a que se hace mención en el antecedente segundo del cuerpo del presente mismo que se encuentra en legítima posesión del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, libre de todo gravamen y sin limitación alguna, para ser destinado a equipamiento urbano en beneficio del interés común.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I .- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de lo ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.-Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

III.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, determina:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.-
- II.-
- III.-



No. Certificación: 0545
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI. Y 3,524.19 M2. PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE BALONCESTO. CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

XII.- EQUIPAMIENTO URBANO: *El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente publico donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.*

Este conjunto incluye elementos de educación, salud, asistencia publica, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración, seguridad pública y todos aquéllos necesarios para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

"ARTÍCULO 74.- La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.-...

II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el área de equipamiento urbana identificada como fracción A-2 de una superficie de 13,524.192 metros cuadrados del fraccionamiento Chula Vista de la Delegación de Cabo San Lucas, B. C. S., se destine para la construcción de un CENDI y de una cancha de baloncesto profesional y áreas jardinadas. Respectivamente de la siguiente manera; a) 10,000 metros cuadrados y b) 3,524.192 metros cuadrados.



No. Certificación: 0545
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: DE ASIGNACIÓN DE UN TERRENO DE 10.000 M2. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENDI, Y 3,524.19 M2. PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE BALONCESTO, CON AREAS JARDINADAS, EN LA COL. CHULAVISTA DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

SEGUNDO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo la subdivisión del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para que otorgue las claves catastrales a la resultante de la subdivisión.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARÍA GERAL
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA FACILITACIÓN DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES Y PLACAS DISTINTIVAS, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

- 1.- El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece.
- 2.- Que el Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, creada en virtud del decreto número 1340 del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y que tiene como objetivos, entre otras cosas, el seguimiento y evaluación del proceso de recuperación, desde los puntos de vista físico, psicológico y laboral de las personas con discapacidad.
- 3.- Que las personas con discapacidad que radican en el municipio de Los Cabos merecen obtener los beneficios que otorga el Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad sin que por ello tengan que realizar viajes extraordinarios a la ciudad de La Paz, donde actualmente se realiza el trámite, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.
- 4.- Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar para su aceptación las bases clausulares del convenio propuesto, las cuales una vez aceptadas serán presentadas al Instituto para su firma:

PRIMERA. El convenio tendrá por objeto brindar de forma gratuita el servicio del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad, en beneficio de quienes no tienen la oportunidad de integrarse y que los documentos referidos apoyan en diferentes modos, como la credencial que permite descuentos municipales del cincuenta por



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

ciento en agua, predial, emplacamiento automotriz y transporte público a personas con discapacidad y familiares de los mismos, de escasos recursos, estableciendo los mecanismos y formas de participación para dejar abierta la propuesta de asistencia social para las personas con discapacidad y/o familiares que lidian con situaciones económicas adversas por lo que, se establecerán mecanismos para evitar gastos de traslado a las personas con discapacidad y familiares hasta la ciudad de la Paz para adquirir tanto la credencial como la placa distintiva.

SEGUNDA. El municipio de Los Cabos se comprometerá a:

- a) Emitir una credencial municipal gratuita para personas con discapacidad con todos los apoyos antes referidos, con las firmas de autoridades que consideren pertinentes, agregando el logotipo del gobierno del estado, ayuntamiento de los cabos, sistema DIF municipal Los Cabos y del instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad.
- b) Expedir placa distintiva gratuita a los usuarios con discapacidad del municipio de Los Cabos, con los logotipos de los gobiernos Estatal, Municipal y del Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad, debidamente foliada, registrando y llevando el control de usuarios y reportar al Instituto de las altas para tener mayor certidumbre y control informativo de las estadísticas estatales.
- c) Registrar y llevar el control de usuarios de las credenciales y de las placas distintivas y emitir los reportes al Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad para tener un mayor certeza y control informativo de las estadísticas estatales.
- d) Garantizar que las personas con discapacidad sean beneficiadas de este convenio.

Se designará a la coordinación de discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos, para los asuntos derivados de su aplicación.

TERCERA. El Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad se comprometerá a:

- a) Proporcionar información y asesoría sobre discapacidades, en caso de dudas en cuanto al otorgamiento de la credencia y de la placa distintiva, así como de los beneficios estipulados.
- b) Mantener contacto permanente con el sistema DIF municipal de Los Cabos, en particular con su coordinación de discapacidad.
- c) Apoyar a el DIF municipal de los Cabos en la realización de la promoción y difusión necesarios para incorporar e integrar a los beneficiarios de los servicios municipales.
- d) Proporcionar a el sistema DIF municipal toda información y facilidades para conocer sobre el funcionamiento del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad.

CUARTA. El sistema DIF municipal y el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad convienen en reunirse por lo menos semestralmente para evaluar resultados del servicio, con base en lo cual el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad emitirá recomendaciones para fortalecer la operación interinstitucional.

QUINTA. El sistema DIF municipal y el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad reconocerán expresamente que la colaboración que se da por parte de los involucrados en apoyo al funcionamiento del servicio para personas con discapacidad, la realizarán de manera solidaria.

SEXTA. Ambas partes acordarán que los términos del convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán



No. Certificación: 0547
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a ese convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

SÉPTIMA. Ambas partes convendrán en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible, la partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. Las partes convendrán que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad, dará lugar a la rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le de a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. El convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que pos escrito de a la otra parte con un mínimo de 90 días de anticipación debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma y ejecución del convenio propuesto, el cual deberá contener las bases clausulares en los términos en que se encuentran presentadas en el cuerpo de los considerandos bajo el número 4; autorizando para su firma a la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal, Secretaría General Municipal, y a la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar del municipio de Los Cabos.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0549

No. Acta de Sesión: 57 ORD.

Fecha de Sesión: 24/MAR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA FE DE ERRATAS SOBRE LA CERTIFICACIÓN 553-IX-2008, DE LOS CC. JESUS ALBERTO QUIÑONES Y MAURICIO PIÑA QUIÑONES, TITULARES DE LOTES DEL RINCON DE LA PLAYA, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAYA, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA FE DE ERRATA, SOBRE LA CERTIFICACIÓN 553-IX-2008, DE LOS CC. JESUS ALBERTO CASTILLO QUIÑONES Y MAURICIO PINO QUIÑONES, TITULARES DE LOTES DEL RINCON DE LA PLAYA, DELEGACIÓN LA PLAYA, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de las fracciones I, II y III del predio conocido como "El Rincón de La Playa", adquiridas como área de donación del desarrollo denominado Puerto Los Cabos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, según escritura pública número 1,221 volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, bajo registro número 164, del volumen CCXL, sección 1ª de fecha 19 de abril de 2006, así como debidamente manifestada ante la Dirección Municipal de Catastro, en fecha diez de mayo de dos mil seis, asignándosele por tal efecto la clave catastral número 401-071-0043, como predio rústico, autorizándose por la Dirección Municipal de Planeación Urbana la subdivisión y lotificación, mediante oficios número SUBD/068/PU/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, LOT-013/PU/2004 y LOT-011/PU/2004, ambos de fecha 20 de Abril de 2004, y LOT-024/PU/2004 de fecha 30 de Junio de 2004; así como el otorgamiento por parte de la Dirección Municipal de Catastro de claves catastrales, según oficio número DMC/046/2005, de fecha 24 de Febrero de 2005, para cada una de las fracciones.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Definición y Entrega de las Áreas de Donación del proyecto turístico conocido como Puerto los Cabos, de fecha 12 de abril de 2002 y, quinta de la escritura pública



No. Certificación: 0549
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA FE DE ERRATAS SOBRE LA CERTIFICACIÓN 553-IX-2008, DE LOS CC. JESUS ALBERTO QUIÑONES Y MAURICIO PIÑA QUIÑONES, TITULARES DE LOTES DEL RINCON DE LA PLAYA, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAYA, B.C.S.

número 1,221, volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, se ha venido realizando el trabajo de la regularización de las fracciones I, II y III del predio conocido como El Rincón de la Playa, para celebrar los contrato de compraventa autorizados en la sesión de Cabildo de ese cuerpo Colegiado, del DIA 13 de Julio de 2006, distribuidos en las fracciones II y III de esa área de donación.

III.- Que ha solicitud de la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para llevar a cabo tramite de fe de erratas de los datos de los lotes indicados en el oficio de referencia núm.: **DAH y V/048/2011** de fecha 11 de febrero de 2011, y derivado de la revisión del predio conocido como El Rincón de la Playa se han identificado errores involuntarios en la información asentada y aprobada en sesiones de Cabildo del IX Ayuntamiento de Los Cabos, mismas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	M	L	DICE	DEBE DECIR
Certificación de Acuerdo de Cabildo 553-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008				
Jesús Alberto Castillo Quiñones	06	05	Yesica Mendoza Márquez y Jesús Gilberto Castillo Quiñones	Jesús Alberto Castillo Quiñones
Mauricio Pino Quiñones	D	08	Joaquín Pino Quiñones	Mauricio Pino Quiñones

Derivado de lo anterior y con la finalidad de que se expidan los documentos correctos a cada uno de los beneficiarios de los predios y que no se constituya en una dificultad legal durante el proceso de titularidad de que están siendo objeto los predios regularizados, respetuosamente proponemos ante este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 0549
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA FE DE ERRATAS SOBRE LA CERTIFICACIÓN 553-IX-2008, DE LOS CC. JESUS ALBERTO QUIÑONES Y MAURICIO PIÑA QUIÑONES, TITULARES DE LOTES DEL RINCON DE LA PLAYA, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAYA, B.C.S.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueban las "Fe de Erratas" señaladas anteriormente, para que se elaboren correctamente los contratos de compraventa, los títulos de propiedad y demás documentación que se derive de la regularización de cada uno de los predios señalados de la tabla siguiente:

NOMBRE	M	L	DICE	DEBE DECIR
Certificación de Acuerdo de Cabildo 553-IX-2008, de fecha 23 de Abril de 2008				
Jesús Alberto Castillo Quiñones	06	05	Yesica Mendoza Márquez y Jesús Gilberto Castillo Quiñones	Jesús Alberto Castillo Quiñones
Mauricio Pino Quiñones	D	08	Joaquín Pino Quiñones	Mauricio Pino Quiñones

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUÍNAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0550
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE SENO, ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

- 1.- El municipio libre, como base administrativa y democrática de la República Mexicana, cuenta con la responsabilidad de observar el bienestar de la población que radica en el territorio sobre el cual gobierna.
- 2.- De acuerdo con información del Instituto Nacional de Informática y Geografía, el cáncer de seno es una de las principales causas de mortandad en el Estado de Baja California Sur.
- 3.- Que la asociación civil denominada The Womens Wellness Foundation of Los Cabos tiene como fin el de establecer programas de prevención para el tratamiento oportuno del cáncer de mama y del cáncer cervico-uterino entre otros, razón por la cual obtuvo en donación un vehículo que cuenta con la habilidad para poder realizar exámenes de mamografía dentro del mismo, posibilitando realizar estos exámenes en zonas alejadas de la ciudad y de los centros especializados que cuentan con esta tecnología.
- 4.- Que en materia de salud, la Secretaría de Salud del Estado es la garante para mejorar y preservar la salud a través del ejercicio de sus funciones de rectoría del sector salud, la protección contra riesgos sanitarios y la prestación de servicios de salud oportunos, con alta calidad técnica y humana que fomenten la participación social; en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos para satisfacer las necesidades y responder a las expectativas de la población del Estado de Baja California Sur.



No. Certificación: 0550
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.

5.-Que la Asociación Civil denominada: "The Womens Wellness Foundation of Los Cabos" ha manifestado su deseo de ejercer su objeto social para incentivar así el diagnóstico y prevención del cáncer de seno en la población de Los Cabos.

6.-A razón de nuestra obligación por velar los intereses de la comunidad a la que pertenecemos, el realizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la asociación civil denominada: "The Womens Wellness Foundation of Los Cabos", para el apoyo bipartita en la medida de sus posibilidades como es el mantenimiento del vehículo automotor motivo del presente convenio.

7.-Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar las bases integrantes del cuerpo clausular que se encontraría en el convenio mencionado en el punto 6 de los presentes considerandos, siendo estas las que siguen:

PRIMERA. El objeto del convenio tratará del apoyo en el uso adecuado del vehículo con el equipo médico de mamografía.

SEGUNDA. LCWWF se comprometerá a lo siguiente:

1. Otorgar al convenio de colaboración, la posesión física y jurídica del vehículo con el equipo médico de mamografía.
2. También se comprometerá a estar presente en las medidas de sus posibilidades, en los recorridos especializados que al efecto sean determinados, con la intención de realizar pláticas relativas al cáncer de seno.

TERCERA. EL MUNICIPIO* se comprometerá a:

1. Realizar los trabajos de mantenimiento del vehículo automotor, exponiendo de manera ejemplificativa más no limitativa: limpieza, gasolina, aceite, líquido refrigerante, bandas, balatas, llantas, afinación y balanceo.
2. Otorgar los días asignados, un chofer que cuente con la experiencia y habilidad necesaria para la prudente y correcta conducción del vehículo automotor.
3. De manera conjunta con la Secretaría de Salud realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para los equipos médicos de mamografía que se encuentran en el vehículo descrito.
4. Promocionar por cualquier forma la aplicación de este convenio en la comunidad de Los Cabos.

CUARTA. la Secretaría de Salud se compromete a:

1. Otorgar los días asignados, el personal médico capacitado que sea necesario, los cuales deberán ser cuando menos:
 - 1.1. Técnico radiólogo;
 - 1.2. Enfermera

Este personal estará capacitado para poder otorgar de manera conjunta, los servicios de atención médica necesarios y suficientes.

2. Manejar los equipos médicos que se otorguen al convenio de manera adecuada, para otorgar exámenes de mamografía a la población de Los Cabos.



No. Certificación: 0550
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.

5. De manera conjunta con el Municipio realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para los equipos médicos de mamografía que se encuentran en el vehículo descrito.
3. Garantizar en todo momento la limpieza del equipo médico, capacitando al personal de limpieza de "EL MUNICIPIO" en la forma adecuada de realizar estos trabajos para otorgar mayor tiempo de uso y disfrute de los equipos médicos.

QUINTA. "LAS PARTES" acordarán que para el cumplimiento del objeto del convenio, se deberá de cumplir con lo establecido en las leyes concernientes a la sanidad humana, previendo siempre y en todo momento la seguridad de la población en general, aplicando también las diversas disposiciones oficiales de observancia general como son las normas oficiales mexicanas relativas al manejo de los bienes que se integren al presente convenio.

SEXTA. Con motivo del uso adecuado del vehículo con el equipo médico de mamografía, las partes se comprometerán a calendarizar 6 días de manera mensual para ser usado en las ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, contemplando también la posibilidad de que de manera mensual acudan a las delegaciones y subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos para realizar dichos los exámenes.

Esto se realizaría de la siguiente manera:

- I) Las partes deberán reunirse previo término de mes natural para calendarizar los días en que deberán disponer el personal necesario y suficiente para la conculcación de los fines del objeto del presente convenio, así como sus respectivas obligaciones, teniendo como días para el uso del vehículo con el equipo médico de mamografía los días martes y jueves.
- II) En virtud de lo anterior, el Municipio y la Secretaría de Salud del Estado se comprometerán a realizar las gestiones de promoción de los días en que se llevarán a cabo los exámenes de mamografía y las pláticas, así como los lugares en que se lleven a cabo.
- III) La Secretaría de Salud del Estado adecuará los horarios del personal garantizado para que acudan al o los lugares el día o días acordados para la realización de los exámenes de mamografía.
- IV) El Municipio adecuará los horarios del personal garantizado para que acuda al o los lugares el día o días acordados para la realización de los servicios de chofer.
- V) El día asignado para usar el vehículo con el equipo médico de mamografía, las partes realizarán las labores inherentes a sus funciones.

SEPTIMA. La Secretaría de Salud al tener lista la interpretación de los resultados generados con motivo de la correcta aplicación del equipo médico de mamografía, se comprometerá al pleno uso de sus facultades para realizar el correcto trabajo social para asegurar a la persona que haya usado el equipo médico, la correcta, pronta y eficaz respuesta y/o tratamiento médico, si se necesitare.

OCTAVA. La asociación civil the Womens Wellness Foundation of Los Cabos se comprometerá a apoyar a la Secretaría de Salud del Estado en la consecución y concretización del aseguramiento descrito en el objeto del convenio propuesto.

NOVENA. El Municipio determinaría que sería el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos (DIF Los Cabos) la que realice las labores de coordinación, desarrollo y ejecución de las gestiones y modificaciones al convenio, mediante coordinación con las dependencias municipales correspondientes.

DÉCIMA. El convenio iniciará en la fecha en que sea signado y tendrá una vigencia de dos años; con evaluaciones trimestrales que deberá ser realizado por las partes en virtud de la información que proporcione la coordinación de estadística de la Secretaría de Salud del Estado y demás datos que consideren pertinentes, pudiendo ser cancelado si la mayoría de las partes determinen que el programa no es necesario o genera un apoyo real a la comunidad de Los Cabos; también podrá ser cancelado en cualquier momento si las partes así lo refieren, notificando el abandono a las responsabilidades aquí estatuidas mediante escrito, a los domicilios correspondientes mencionados en las declaraciones del convenio.



No. Certificación: 0550
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL THE WOMENS WELLNESS FOUNDATION OF LOS CABOS.

UNDÉCIMA. El convenio podrá ser prorrogado o novado, dependiendo de la situación jurídica en que las partes se encuentren en el momento, para la continuidad del objetivo del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA. Cada una de las partes, en el ámbito de las funciones que en este convenio se detallan, serán responsables por sus labores, sin que por ello los demás integrantes deban ser llamados en razón de incumplimientos administrativos o violaciones jurídicas.

8.- Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma de un convenio convenio de colaboración en materia de prevención de cáncer de seno entre el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Asociación Civil denominada The Womens Wellness Foundation of Los Cabos, el cual deberá contener las bases integrantes del cuerpo clausular del convenio, las cuales fueron presentadas en el considerando 7, para su firma y ejecución; autorizándose para su firma a la Presidencia Municipal, Secretaría General Municipal y a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0551
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE USO DE
SUELO, PROMOVIDO POR LA C.
MARÍA ISABEL ZAVALETA
NOGUERON.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA ISABEL ZAVALETA NOGUERON, DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA ABRIR UN ESPACIO DEPORTIVO, EN EL LOTE 25, MANZANA 6, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 402-065-006-025, DE LA CALLE LIRIO Y AVENIDA LOS CABOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL GARDENIAS, DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito sin fecha, La **C. María Isabel Zavaleta Noguerón**, solicita Autorización de Uso de Suelo, para la **instalación de una Escuela de Karate Do**, en el terreno ubicado en la Calle paseo Los Cangrejos, identificado como Lote número 25 de la Manzana número 6, con Clave Catastral No. 402-065-006-025, en El Conjunto Habitacional Gardenias, de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que



No. Certificación: 0551
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE USO DE
SUELO, PROMOVIDO POR LA C.
MARÍA ISABEL ZAVALETA
NOGUERON.

les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y retificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer la siguiente Conclusión, la cual al ser sometida a votación ante el Pleno del Cabildo, ésta fue aprobada POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

Conclusiones y Propuestas



No. Certificación: 0551
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE USO DE
SUELO, PROMOVIDO POR LA C.
MARÍA ISABEL ZAVALETA
NOGUERON.

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la Autorización de Uso de Suelo para la **instalación de una Escuela de Karate Do**, en el terreno identificado como Lote número 25 de la Manzana número 6, con Clave Catastral No. 402-065-006-025, en El Conjunto Habitacional Gardenias, de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde **La C. María Isabel Zavaleta Noguérón**, desea instalar el mencionado Escuela.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0552
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
SOLICITUD A ZOFEMAT DE UNA
PRORROGA DE PAGO DE
ADEUDOS PENDIENTES DE
CUBRIR HASTA EL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DEL 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE HACE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE LA ZOFEMAT, DE UNA PRORROGA DE PAGO DE ADEUDOS PENDIENTES DE CUBRIR, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: A consecuencia de la difícil situación económica generada en todo el país y con afectación en nuestro estado y municipio, se originó un rezago en las aportaciones que deben darse al Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre correspondientes al periodo comprendido de enero a julio de 2010, es decir, un adeudo de siete meses.

SEGUNDO: Derivado de la reunión sostenida en fecha 12 de octubre de 2010 con el Comité Técnico del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se comprometió a cubrir los adeudos correspondientes de enero a julio de 2010, para ser liquidados al mes de abril de 2011. Sin embargo, como resultado de la baja recaudación en los ingresos municipales y la afectación a las participaciones federales no recibidas por el adeudo con el FOVISSSTE, solo se pudieron cubrir tres de los siete meses de adeudo, quedando todavía un rezago de cuatro meses.



No. Certificación: 0552
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
SOLICITUD A ZOFEMAT DE UNA
PRORROGA DE PAGO DE
ADEUDOS PENDIENTES DE
CUBRIR HASTA EL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DEL 2011.

Cabe destacar que están al corriente los pagos correspondientes de agosto de 2010 a febrero de 2011.

TERCERO: El Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Presidente del Comité Técnico del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en reunión con el titular de la Tesorería General Municipal de este gobierno, manifestó la necesidad de que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. solicite formalmente una prórroga para estar en condiciones de cubrir los adeudos pendientes de pago.

CUARTO: En ese sentido y con la finalidad de que no se sigan originando mas adeudos, y tomando en consideración el estado financiero de las arcas municipales, se solicita prórroga de pago por concepto de los adeudos pendientes para ser cubiertos antes del 31 de diciembre de 2011.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicita prórroga de pago al Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno de Estado en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, respecto de los adeudos pendientes con dicho Fondo, comprometiéndose a ser cubiertos antes del 31 de diciembre de 2011.



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0552
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
SOLICITUD A ZOFEMAT DE UNA
PRORROGA DE PAGO DE
ADEUDOS PENDIENTES DE
CUBRIR HASTA EL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DEL 2011.

SEGUNDO: Se instruye a la C. Presidente Municipal y al Tesorero General Municipal para que realicen las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0553
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE RESTITUCION
DE UN LOTE DE TERRENO POR
AFECTACIÓN DE UN BIEN
PATRIMONIAL AL C. FEDERICO
TORRES TOVAR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, POR AFECTACIÓN DE UN BIEN PATRIMONIAL, EN LA COLONIA EL ARENAL, DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio AHV./138/2010 de fecha 01 de Noviembre de 2010, la C. América Castro Amador en su calidad de Directora Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, solicita la autorización para la asignación de un lote de terreno de la Reserva de la Colonia Prof. Leonardo Gastélum Villalobos en la Delegación de Cabo San Lucas al C, Federico Torres Tovar en restitución del lote de su propiedad que fue afectado por la construcción de la planta de Tratamiento de aguas residuales en la manzana 37 de la colonia El Arenal de esa Ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de marzo de 1987, el C, Federico Torres Tovar realizo pagos que amparan el lote numero 20 de la manzana 37 de la Colonia El Arenal por un valor de \$ 64,800.00 MN con el recibo oficial N° 113566 y 6,000.00MN, recibo N° 113567 por conceptos de pago de terreno y pago de medición del lote respectivamente. Y agrega en el mismo a literalidad: *"Por lo anterior solicito a usted se sirva a dar trámite respectivo que de manera justa y favorable a mis intereses de solución definitiva a mi asunto".* Y continua; *"...o bien se me tome en cuenta el pago que ya había realizado en proporción a lo que me faltaba pagar que es prácticamente el 50% del adeudo del terreno"*

TERCERO.- Que el C. Federico Torres Tovar celebró un contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 1987 con el Ayuntamiento de Los Cabos, entonces Consejo Municipal donde se fija la cantidad de \$ 129.600.00MN como precio definido del valor del terreno marcado con el N° 20 de la manzana 37 de una superficie de 162.00M2, a lo cual anticipó la cantidad de \$64,800.00 MN.



No. Certificación: 0553
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE RESTITUCION
DE UN LOTE DE TERRENO POR
AFECTACIÓN DE UN BIEN
PATRIMONIAL AL C. FEDERICO
TORRES TOVAR.

CUARTO.- Que mediante Oficio AHV./078/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, dirigido a esta Sindicatura, la Coordinación de Asentamientos Humanos y Vivienda, de la Delegación de Cabo San Lucas, informa haber realizado lo conducente y haber concluido que en 1987 esa manzana de la Colonia El Arenal, fue afectada con el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales

QUINTO.- El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de un predio rústico de 103-47-76.55 Hectáreas que adquirió del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Baja California Sur, mediante contrato privado de Compraventa celebrado el 27 de Febrero de 2007, atendiendo a la Certificación 268-IX-2007 de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de Febrero de 2007, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de vivienda de los habitantes de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley..."*, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que;

"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, que:

"Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

I.-...

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

...

g) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

Y IV.- En materia de hacienda pública municipal:



No. Certificación: 0553
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE RESTITUCION
DE UN LOTE DE TERRENO POR
AFECTACIÓN DE UN BIEN
PATRIMONIAL AL C. FEDERICO
TORRES TOVAR.

a) *Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;*

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Una vez analizados los documentos probatorios que amparan el lote de terreno identificado como lote 01 de la manzana 37 de la Colonia El Arenal ,que se adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 1987 al Ayuntamiento de Los Cabos a favor del C. Federico Torres Tovar, mismo que en su momento no le fue entregado físicamente debido y en razón a la disposición que hiciera esa Administración de una fracción de esa manzana 37 y que fuera destinada a la construcción de la planta de tratamiento en esa área, afectando esa enajenación y una vez que no fue en su momento reclamada, sino hasta haber transcurrido mas de 17 años, tal cual lo refiere el oficio de respuesta de fecha 26 de octubre de 2004, suscrito por la C. Licenciada Yaneth Verónica Ortega, entonces Asesora Jurídica de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, dirigido al C. Federico Torres Tovar para aseverarle que; *“Usted como comprador de dicho lote de terreno tiene a salvo sus derechos para reclamarlo por la vía legal que mas convenga”*.

II. Toda vez que el C. Federico Torres Tovar, ha realizado diversas gestiones desde el año 2004 para que le fuese reasignado en restitución otro lote por los motivos expuestos, sin haber obtenido respuesta, para lo cual se propone a esta Honorable Cabildo:

a) Se le asigne un lote de terreno de 140.00 metros cuadrados en la reserva territorial de la colonia Profesor Leonardo Gastélum Villalobos de esa Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

b) Que el pago de anticipo de \$64,800.00 MN del terreno que en su momento adquirió y fue afectado por la Construcción de la Planta de Tratamiento, se reconozca como pago total del terreno de nueva asignación de esa colonia Prof. Leonardo Gastélum Villalobos sobre el lote numero 166 con una superficie de 140 M2.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser



No. Certificación: 0553
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE RESTITUCIÓN
DE UN LOTE DE TERRENO POR
AFECTACIÓN DE UN BIEN
PATRIMONIAL AL C. FEDERICO
TORRES TOVAR.

sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe dejar sin efecto legal el Contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 1987, celebrado por el Ayuntamiento de Los Cabos, B .C. S, y el C. Federico Torres Tovar para le sea asignado un lote de terreno de 140.00 metros cuadrados, de la Colonia Profesor Leonardo Gastélum Villalobos de la Delegación de Cabo San Lucas, en restitución por la afectación del lote 01 de la manzana 37 de su propiedad, donde actualmente se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en esa colonia El Arenal en los términos expuestos en las conclusiones y propuestas del presente dictamen.

SEGUNDO.- Túrnese a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda para que expida el Título de Propiedad a favor del C. Federico Torres Tovar, sobre un lote de terreno con una superficie de 140.00 M2 de esa colonia Prof. Leonardo Gastélum Villalobos de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Y lleve a efecto la entrega física del lote de terreno materia de este dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0554
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE MODIFICACION DEL PUNTO TERCERO DE LA CERTIF. DEL ACUERDO DE CABILDO NO. 138, DE FECHA 10 DE MARZO 2009, PARA QUE LA DONACION AUTORIZADA QUEDE A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO TERCERO, DE LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO, NÚMERO 138, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2009, PARA QUE LA DONACIÓN AUTORIZADA QUEDE A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número 17, de fecha 03 de Marzo de 2009, tal y como consta en Certificación Número 138, se aprobó entre otros puntos de acuerdo el siguiente:

"TERCERO.- Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable, la Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de una superficie de 18,050.00 (dieciocho mil cincuenta) metros cuadrados, del lote de terreno identificado como manzana 12 C dentro del Plan de Desarrollo Urbano, Comercial, Turístico e Industrial de Los Cabos, Baja California Sur, localizado frente a la colonia San Bernabé colindando con terrenos del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo Baja California Sur, para ser destinados a la construcción del Plantel Educativo de Nivel Medio Superior CECyTE No. 7, Nueva Creación."

SEGUNDO.- Mediante oficio DGCECYTE 0220-2011, de fecha 03 de Marzo del 2011, MTRO. Arturo Cunningham Velis, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Baja California Sur, manifiesta lo siguiente:

"Me permito solicitar a usted, la modificación al punto de acuerdo n° 3, para que la donación no sea a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, si no al Colegio de



No. Certificación: 0554
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: DE MODIFICACION DEL PUNTO
TERCERO DE LA CERTIF. DEL ACUERDO DE
CABILDO NO. 138, DE FECHA 10 DE MARZO
2009, PARA QUE LA DONACIÓN
AUTORIZADA QUEDE A FAVOR DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, por ser este un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual esta sectorizado en la secretaria de educación pública de B. C. S., teniendo como instancia facultativa a la H. junta directiva del colegio”.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.-Dentro de las facultades que La Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

Estableciendo en la misma fracción II, en el inciso b) que:

“Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 señala que:

“Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

II.-En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal”.

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

III.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

“Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada”.

IV.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 167 señala lo siguiente:

“El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro”.



No. Certificación: 0554
 No. Acta de Sesión: 57 ORD.
 Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
 Acuerdo: DE MODIFICACION DEL PUNTO
TERCERO DE LA CERTIF. DEL ACUERDO DE
CABILDO NO. 138, DE FECHA 10 DE MARZO
2009, PARA QUE LA DONACIÓN
AUTORIZADA QUEDE A FAVOR DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen estimándose procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del punto de acuerdo TERCERO tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número 17, de fecha 03 de Marzo de 2009, Certificada bajo el número 138, para que quede en los siguiente términos:

Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable, la Donación a favor de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, de una superficie de 18,050.00 (dieciocho mil cincuenta) metros cuadrados, del lote de terreno identificado como manzana 12 C dentro del Plan de Desarrollo Urbano, Comercial, Turístico e Industrial de Los Cabos, Baja California Sur, localizado frente a la colonia San Bernabé, colindando con terrenos del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo Baja California Sur, para ser destinado a la construcción del Plantel Educativo de Nivel Medio Superior CECyTE No. 7, Nueva Creación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



**H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.
SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

ACTA CIENTO OCHO

-----EN LA CIUDAD DE LORETO, CABECERA DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA MARTES DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSE MARÍA MATA", LOS CIUDADANOS: PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE SEXTO AYUNTAMIENTO; PROFESOR RIGOBERTO ARCE HIGUERA, PRIMER REGIDOR; YRACEMA YOLISMA SALORIO GARAYZAR, SEGUNDA REGIDORA; ALFREDO QUINTANA FUERTE, TERCER REGIDOR; PROFESOR LUIS DAVIS DAVIS, CUARTO REGIDOR; SONIA DAVIS HIGUERA, QUINTA REGIDORA; DOCTOR EDUARDO VELASQUEZ ANZALDUA, SEXTO REGIDOR; PROFESOR RAMON ROMERO AMADOR, SECRETARIO GENERAL; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM; TOMA LA PALABRA Y SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL, PROFESOR RAMON ROMERO AMADOR; DE INICIO AL PRIMER PUNTO SIENDO ESTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, PROCEDIÉNDOSE A LA MISMA E INFORMANDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAY QUÓRUM LEGAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA LA PALABRA Y DECLARA INICIADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS ONCE HORAS CON

E. Velasquez

VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA MARTES DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, ATENDIENDO EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HACE LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO GENERAL; POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDERA A DESAHOGAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA; -----

SIENDO ESTE PUNTO ANTES MENCIONADO DETALLADO MINUCIOSAMENTE POR EL CABILDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----


CUARTO PUNTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL CONTINUE CON EL ORDEN DEL DIA, DECLARANDO EL SECRETARIO GENERAL QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES LECTURA, ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR -----

SIENDO LEIDA Y DETALLADA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

QUINTO PUNTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL CONTINUE CON EL ORDEN DEL DIA, DECLARANDO EL SECRETARIO GENERAL QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CTPROP S. DE R.L. DE C.V. DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA EDIFICACION DE DIECIOCHO EDIFICIOS DE SEIS NIVELES CADA UNO CON VEINTICUATRO DEPARTAMENTOS UBICADOS EN DIRECCION SEGUNDA SECCION DE AGUA VIVA FRACCIONAMIENTO NOPOLO LORETO-----

SIENDO ESTE PUNTO ANTES MENCIONADO DETALLADO MUNICIOSAMENTE POR EL CABILDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

SEXTO PUNTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL CONTINUE CON EL ORDEN DEL DIA, TOMANDO LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL DECLARA QUE EL SIGUIENTE PUNTO SE REFIERE A LA CLAUSURA DE LA

 E. Selabquera.

PRESENTE SESION-----
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE SEXTO AYUNTAMIENTO, PROFESOR YUAN YEE CUNNINGHAM TOMA LA PALABRA Y DECLARA QUE NO HABIENDO MAS PUNTOS A TRATAR SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIA MARTES DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE SE CLAUSURA LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL QUE DA FE.


FIRMAS


PROFR. YUAN YEE CUNNINGHAM

PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. RIGOBERTO ARCE HIGUERA

PRIMER REGIDOR


C. ALFREDO QUINTANA FUERTE

TERCER REGIDOR


C. SONIA DAVIS HIGUERA

QUINTA REGIDORA

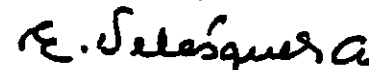
C. YRACEMA YOLISMA SALORIO GARAYZAR

SEGUNDA REGIDORA


PROFR. LUIS DAVIS

CUARTO REGIDOR

DR. EDUARDO VELASQUEZ ANZALDUA



SEXTO REGIDOR


PROFR. RAMON ROMERO AMADOR
SECRETARIO GENERAL DEL H. VI AYUNTAMIENTO DE LORETO

SEGUNDA CONVOCATORIA

HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO TERCERO Y CUADRAGESIMO del contrato social, se conyoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará a las 11:00 (once) horas del día 23 (veintitrés) de abril de 2011 (dos mil once), en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe sobre el canje de los títulos accionarios que forman parte del inventario de la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. Evangelina Joffroy de Coppola, aprobada por el Consejo de Administración.
- IV. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2010, incluyendo los estados financieros relativos.
- V. Informe del Comisario de la Sociedad.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por los ejercicios indicados.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda(n), de ser necesario, ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente,



C.P. Rogelio Bosque Barba
Comisario

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 14 de abril de 2011.

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: Están a disposición de los señores Accionistas, los informes aludidos en los puntos IV y V de la presente Orden del Día.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro